



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

DOMINGO, 5 DE NOVIEMBRE DE 1944

NUM. 310

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 27 de octubre de 1944 por la que se desestima la petición de don Carlos Liord y O'Lawlor, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de la extinguida Sección Colonial del antiguo Ministerio de Estado.—Página 8310.

Otra de 27 de octubre de 1944 por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-Administrativo Colonial. Página 8310.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 28 de octubre de 1944 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Angel Muñoz Mateos.—Páginas 8310 y 8311.

Otra de 28 de octubre de 1944 por la que causa baja en el Gobierno Político-Militar de los Territorios de Inni-Sahara el Cabo Julio Gramaje Llopis. — Página 8311.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 18 de octubre de 1944 por la que se nombra a don Bernardo Alamany Selva Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Página 8311.

Otra de 20 de octubre de 1944 por la que se agrega a las oposiciones que se citan la cátedra de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.—Página 8311.

Otra de 20 de octubre de 1944 por la que se nombra Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona al Ilmo. Sr. D. Enrique Luño Peña.—Página 8311.

Otra de 20 de octubre de 1944 por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona al Ilmo. Sr. D. José María Castro Calvo.—Página 8311.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Subsecretaría.—Haciendo públicos los asuntos sometidos a la aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local, en la sesión celebrada el día 27 de octubre de 1944.—Páginas 8311 y 8312.

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Programa que ha de regir en las Oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad.—Páginas 8312 a 8321.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios.—(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado el día 4 de los corrientes.—Página 8331.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Anunciando el extravío de la cartilla individual de racionamiento infantil que se menciona.—Página 8321.

Anunciando el extravío de los boletines de baja en cartillas de racionamiento, por incorporación a filas, que se expresan.—Página 8321.

Anunciando el extravío de la guía de circulación que se cita.—Página 8321.

AGRICULTURA.—Subsecretaría.—Disponiendo la distribución de material ordinario de Oficina de los Servicios de Caza y Pesca.—Página 8321.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Rectificando la Orden de 15 de octubre por la que se anunció concurso-oposición para proveer vacantes de personal subalterno femenino.—Página 8321.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Continuación a la transcripción de las listas únicas provisionales de la segunda, tercera, cuarta y quinta promociones de Maestros del Grado Profesional. (Publicadas la primera, segunda, tercera y cuarta relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 300, 301, 302 y 303, de 26, 27, 28 y 29 de octubre de 1944).—Págs. 8322 a 8329.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Disponiendo pasen a prestar sus servicios en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid los Profesores de Taquigrafía y Mecanografía que se indican, procedentes de Instituto Nacional de Enseñanza Media.—Página 8330.

Dirección General de Enseñanza Media.—Prorrogando el reconocimiento del Colegio de Enseñanza Media «Fundación Muñoz», de Los Llanos (Tenerife).—Página 8330.

Nombrando Director del Colegio «Nuestra Señora del Buen Consejo», Padres Agustinos, a don Toribio de Castro Sampedro.—Página 8330.

Tribunal de Oposiciones a las cátedras de «Química Física» de la Universidad de Valladolid.—Señalando día y hora de presentación de opositores.—Página 8331.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando a «Boetticher y Navarro, S. A.» el concurso de las obras de suministro y montaje de los desagües de fondo y toma de aguas a través del cuerpo de la presa (parte metálica) del pantano de Alarcón (Cuenca).—Página 8331.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4253 a 4260.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de octubre de 1944 por la que se desestima la petición de don Carlos Lord y O'Lawlor, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de la extinguida Sección Colonial del antiguo Ministerio de Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Carlos Lord y O'Lawlor, solicitando la anulación de la Orden de 1 de diciembre de 1943, así como las actuaciones a que ha dado lugar, y

Resultando: 1.º Que don Francisco Acacio Francos interpuso, en 25 de octubre de 1935, recurso de alzada contra acuerdo de la Inspección General de Colonias, denegatorio de la petición que tenía formulada acerca del puesto que, a su juicio, debía ocupar en el escalafón del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Sección Colonial.

2.º Que dicho recurso de alzada, tramitado por la Dirección General de Marruecos y Colonias, fué resuelto por la Presidencia del Gobierno en 1.º de diciembre de 1943, con los pronunciamientos de fondo que se estimaron procedentes en justicia acerca del puesto que al recurrente correspondía ocupar.

3.º Que don Carlos Lord y O'Lawlor pide la anulación de la mencionada Orden, fundándose en que con ella se resuelve sobre una petición que ya había sido definitivamente juzgada por acuerdo de la Inspección General, que agotó la vía gubernativa y quedó firme por no haberse interpuesto contra el mismo recurso contencioso;

Considerando: 1.º Que la Orden dictada por la Presidencia, en 1.º de diciembre de 1943, en cuanto define una situación jurídica concreta en favor de persona determinada, no puede ser modificada por la propia Administración, a no ser porque con ella se haya incurrido en error material o de hecho.

2.º Que el error atribuido a dicha Orden, aun caso de existir, no sería de hecho, sino de concepto, por cuanto se refiere a la inteligencia e interpretación de las disposiciones que regían el funcionamiento de la Inspección General de Colonias, para deducir de ellas si dicho Organismo tenía facultades propias o delegadas pa-

ra resolver con carácter inapelable en vía gubernativa recursos interpuestos contra sus propias decisiones.

3.º Que aun cuando la existencia de un error de concepto sería inoponente a los efectos pretendidos por el señor Lord, tampoco puede decirse que exista una vez examinado el Decreto de 26 de agosto de 1934, puesto que la delegación por éste concedida de modo genérico a la Inspección era para «asuntos de trámite», carácter que no puede atribuirse a la resolución de fondo sobre un recurso y para resolver sobre lo que no fuera de trámite necesitaba recibir la oportuna autorización, extremo de hecho que no aparece probado y que por su naturaleza debiera constar de modo explícito, sin que quepa respecto del mismo establecer presunciones.

4.º Que de todo lo expuesto se deduce que al estar pendiente de resolución el recurso del señor Francos ante la Presidencia, ésta pudo resolverlo como lo hizo en 1.º de diciembre de 1943, sin que al entender que podía revocar el acuerdo recurrido incurriese en el error de modificar ninguna resolución firme y ejecutoria, porque como es visto, no tenía este carácter la que dictó la Inspección General con extralimitación de sus atribuciones, y sin que para ello fuese necesario que el recurrente reinstase la tramitación del asunto con nuevos escritos, ya que al no estar paralizado por su culpa no podía producirse caducidad de instancia, por lo que es indiferente que se haya tomado en cuenta la solicitud de señor Francos, de 21 de octubre de 1943, o que se prescindiera de ella por no aparecer debidamente registrada, como el señor Lord señala.

5.º Considerando que aparte de otras inexactitudes del escrito del señor Lord, que la Sección acusa, interesa desvanecer la afirmación de que la Asesoría no informó sobre el caso, puesto que según consta en el expediente lo hizo en cumplimiento de lo acordado y en el momento procesal oportuno, conforme al Decreto de 19 de diciembre de 1940, siendo inexplicable lo que el señor Lord afirma a no ser que entienda que únicamente mebecen el calificativo de informes aquellos en que la Asesoría Jurídica discrepa del parecer de la Sección.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General y con el informe de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien resolver que la Orden de 1.º de di-

ciembre de 1943 no adolece de ningún error que permita su anulación, desestimando, en su consecuencia, la petición de don Carlos Lord O'Lawlor.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 27 de octubre de 1944 por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-Administrativo Colonial.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-Administrativo Colonial una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, por fallecimiento de don Eduardo Guyatt López, ocurrido el 26 de diciembre del año anterior.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar, en ascenso de escalas y con antigüedad del día 27 de diciembre de 1943, Jefe de Negociado de tercera clase a don Agustín Torres Castro, y Oficial primero a don Pedro González Peña.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 28 de octubre de 1944 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Angel Muñoz Muñoz.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Angel Muñoz Muñoz, del Batallón de Infantería de este Ministerio, el cual cesa en este último destino y queda en la si-

tuación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 28 de octubre de 1944.

ASENSIO

ORDEN de 28 de octubre de 1944 por la que causa baja en el Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara el cabo Julio Gramaje Llopis.

Causa baja en el Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara, el cabo Julio Gramaje Llopis, y pasa nuevamente en la fuerza con haber del Regimiento de Artillería número 33. del que procede.

Madrid, 28 de octubre de 1944.

ASENSIO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de octubre de 1944 por la que se nombra a don Bernardo Alamany Selja, Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943, y por encontrarse vacante el cargo que se menciona,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Bernardo Alamany Selja, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, para el cargo de Secretario de la mencionada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de octubre de 1944 por la que se agrega a las oposiciones que se citan la cátedra de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, por Orden de 5 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29), la cátedra de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto agregar a dicha convocatoria de oposición la cátedra de igual denominación vacante en la Universidad de Santiago, abriéndose un plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en

el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con el fin de que puedan solicitar la citada cátedra agregada los aspirantes que lo deseen; pero entendiéndose que no tendrán derecho a opositar a la anunciada anteriormente (la de Murcia) si no lo hubieren solicitado dentro del plazo señalado para la misma.

Los nuevos aspirantes se atenderán a las condiciones exigidas en el anuncio - convocatoria publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 de julio de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de octubre de 1944 por la que se nombra Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona al Ilmo. Sr. don Enrique Luño Peña.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona y con lo prevenido en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al Ilmo. Sr. D. Enrique Luño Peña, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, para el cargo de Decano de la referida Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de octubre de 1944 por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona al ilustrísimo señor don José María Castro Calvo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona y con lo prevenido en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al Ilmo. Sr. D. José María Castro Calvo, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, para el cargo de Decano de la referida Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Subsecretaria

Haciendas públicas los asuntos sometidos a la aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local, en la sesión celebrada el día 27 de octubre de 1944.

En sesión celebrada por la Comisión Central de Sanidad Local el día 27 de octubre de 1944, para estudio de los asuntos sometidos a su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Municipal vigente de 31 de octubre de 1935 y 2.º del Decreto de 4 de julio de 1938, ha conocido de los siguientes:

1.º Barcelona. — Capital: Proyecto de modificación de alineaciones para la calle del Decano Bahi entre las de Rogent y Montaña. Quedó aprobado.

2.º Barcelona. — Capital: Proyecto de modificación de líneas de una parcela de la calle A del plano de ensanche de San Andrés. Se acordó supeditar su aprobación hasta tanto que se manifieste por el Ayuntamiento la repercusión que la reforma que se proyecta puede tener en el resto del trazado del ensanche, pues es de suponer que la vía objeto del expediente tenga su prolongación más allá de la carretera de San Andrés.

3.º Barcelona. — Hospitalet de Llobregat: Proyecto de supresión parcial de las calles de Vilumara y Tarragona. Dada cuenta del informe emitido por la Secretaría de esta Comisión, como consecuencia de la oposición del Ministerio de Industria y Comercio a la ejecución del acuerdo de 22 de enero de 1942, negando la aprobación del proyecto, se acordó, de conformidad con dicho informe, proponer al señor Ministro se remitieran todos los antecedentes a la Presidencia del Gobierno, para que ésta resuelva lo que estime más conveniente.

4.º Madrid. — Capital: Proyecto de reforma parcial para estacionamiento de coches en la calle de la Luna y Desengaño. Quedó aprobado.

5.º Zaragoza. — Capital: Instancia de varios vecinos a S. E. el Caudillo solicitando no se autorice la realización de nuevos derribos de viviendas e informe de la Alcaldía sobre el asunto. Se acordó pasarlo a dictamen de la Dirección General de Arquitectura.

Lo que se hace público para co-

cimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1944.—
El Subsecretario de Gobernación, Pedro F. Valladares,

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Programa que ha de regir en las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad.

Modificado por Decreto de 29 de septiembre último el sistema de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y haciéndose precisa, en consecuencia, una nueva redacción del Programa; no obstante, ha parecido conveniente, para hacer menos brusco el cambio a los opositores en preparación, mantener por ahora el mismo Cuestionario de las llamadas materias especiales del Programa, aprobado en 19 de septiembre de 1940, incluido el de Legislación del Impuesto, materia ya del primer ejercicio.

Queda vigente, por tanto, el Programa de Registros de 19 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), para las materias objeto del primer ejercicio, o sea: *Legislación del Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes; Legislación notarial; Derecho Internacional privado; Derecho administrativo y Procedimientos judiciales.*

SEGUNDO EJERCICIO

Principios generales de Derecho Inmobiliario y Legislación hipotecaria española

PARTE PRIMERA

1. El Derecho inmobiliario y el Derecho hipotecario: Concepto, contenido y caracteres.—Sus relaciones con el Derecho civil y con las demás ramas del Derecho.—El Registro de la Propiedad como institución: sus fines.

2. Desarrollo histórico del principio de publicidad en la transferencia y gravamen de los inmuebles: derecho romano y germánico hasta la promulgación del vigente Código civil alemán.

3. Evolución del principio de publicidad en el derecho español; influencias romanas y germánicas; sistemas diversos de transmisión de propiedad; el derecho real de hipoteca; las antiguas Contadurías.—Antecedentes legislativos de nuestro derecho inmobiliario hasta 1861.

4. La Ley de 8 de febrero de 1861: trabajos preparatorios, su inspiración y estructura.—Exposición de las materias que comprende.—Principales mo-

dificaciones introducidas hasta la promulgación del Código Civil.—Posición de este en materia inmobiliaria y registral.

5. Examen de la Ley de 21 de abril de 1909 y de la edición oficial de 16 de diciembre del mismo año: principales modificaciones.—Reformas posteriores, Orientación de las mismas.—Examen crítico de la vigente legislación hipotecaria; modificaciones convenientes.

6. Sistemas de ordenación jurídica de la propiedad inmueble: su importancia para la organización y régimen de la propiedad y del crédito territorial.—Orientación actual de los sistemas hipotecarios: examen y crítica del sistema francés.

7. Derecho inmobiliario alemán.—Sus principios sustantivos.—Crítica del mismo.—Breve referencia al sistema hipotecario suizo.—Influencia de la sistemática alemana y suiza en nuestro derecho.

8. Examen y crítica del sistema hipotecario australiano.—Régimen hipotecario vigente en los territorios españoles de Africa.

9. Indicación de los principios hipotecarios en nuestro sistema.—El principio de inscripción.—Valor jurídico de la inscripción.—Inscripciones constitutivas y declarativas.—La inscripción necesaria o voluntaria.

10. El principio de legitimación registral.—Ejercicio de acciones contradictorias del dominio de los inmuebles o Derechos reales: sus requisitos.—Efectos de la inscripción en el ejercicio de acciones reales procedentes de derechos inmobiliarios inscritos.—Presunciones posesorias.

11. La fe pública registral y su ámbito en nuestro sistema.—Examen del artículo 34 de la Ley Hipotecaria.—Precedentes de éste, su alcance y excepciones al principio.

12. La noción de tercero en la Ley Hipotecaria española.—Requisitos para que el tercer adquirente goce de la protección de la fe pública registral.—El tercero en la anotación y en la cancelación.—Concepto del tercer poseedor de finca hipotecada: sus diferencias y analogías con el tercer hipotecario y con el hipotecario no deudor.—El concepto de tercero en la legislación comparada.

13. El principio de buena fe.—Ámbito, requisitos y condiciones para su aplicación.—Efectos de la falta de buena fe.—Diferencia entre mala fe y dolo civil: su distinta repercusión hipotecaria.

14. Efectos de la inscripción respecto a los actos y contratos nulos.

15. La prescripción adquisitiva y extintiva en relación con el Registro de la Propiedad.—Efectos, en orden a la prescripción, de la posesión inscrita.

16. El principio del consentimiento en su aspecto sustantivo.—Concepto del acto causal, acuerdo de transferencia e inscripción y posibilidades de su adaptación a nuestro sistema hipotecario.—Inscripción de manifestaciones de voluntad sin fuerza de obligar. El consentimiento formal: su desarrollo en el artículo 82 de la Ley Hipotecaria y la jurisprudencia.—La renuncia en el derecho inmobiliario.

17. El principio de prioridad en sus aspectos material y formal.—Explicación razonada del artículo 17 de la Ley Hipotecaria.—Efectos de la inscripción con relación a títulos de fecha anterior no inscritos referentes al mismo inmueble o derecho real.—¿Existen excepciones a la doctrina del citado artículo 17?—Valor del rango hipotecario: la sustantivación del puesto.—Permuta, posposición y reserva de puestos.

18. El principio de la rogación.—Naturaleza de la presentación: su forma.—Quiénes pueden o deben pedir la inscripción.—Doctrina legal de la representación a este efecto.—Inscripción de derechos a favor de terceras personas.—Carácter de procedimiento una vez presentados los documentos. ¿Cabe oposición al mismo?—Renuncia y modificación solicitadas al Registrador.

19. El principio del tracto sucesivo. Evolución histórica del artículo 20 de la Ley Hipotecaria.—Modalidades del tracto sucesivo en nuestro sistema.—Excepciones al principio.—Solución de tracto y reanudación de la vida registral.

20. El principio de la legalidad.—El Registrador como órgano de calificación.—Naturaleza, importancia, extensión y límites de la función calificadora.

21. Concepto de las faltas subsanales e insubsanales: su origen y efectos.—Criterios legales y doctrinales para su determinación y distinción.—Defectos de los títulos que no tienen la consideración de faltas.—Plazos para calificar.—Formas de advertir el Registrador a los interesados los defectos observados y derechos de aquéllos contra la calificación.—Subsanación de defectos.

22. Recurso gubernativo contra la calificación del Registrador.—Su naturaleza.—Personas que pueden interponerlo.—Su tramitación y efectos.—Valor de las resoluciones de la Dirección General.—Recurso gubernativo contra la calificación de los títulos expedidos por la autoridad judicial.—Recurso judicial.

23. El principio de especialidad.—La finca como base del Registro.—Principales deficiencias de nuestro sistema en esta materia.—Finca normal y fincas especiales: sus clases.—Fincas

rústicas y urbanas.—Examen especial de las fincas discontinuas que pueden figurar como una sola, de la llamada propiedad horizontal, de los derechos que afectan a varias fincas y de las colonias agrícolas.

24. Modificación de entidades hipotecarias: declaraciones de obra nueva e inscripciones de excesos de cabida.—Agrupación, agregación, segregación y extinción de entidades hipotecarias.—El agua como objeto de inscripción.

25. Títulos inscribibles en el Registro de la Propiedad.—Concepto del documento auténtico según el artículo 46 del Reglamento hipotecario: sus clases.—Titulación ordinaria; examen crítico del artículo tercero de la Ley y sus concordantes.—Requisitos generales que han de tener los títulos para que puedan ser inscritos.—Documentos complementarios de títulos inscribibles.—Inscripción de títulos otorgados en idioma o país extranjero, en latín o en lengua no oficial.

26. Titulación supletoria.—Su justificación en la legislación española.—El expediente de dominio: historia, naturaleza y tramitación.—Su inscripción, y efectos.—Función cancelatoria del expediente de dominio respecto a asientos contradictorios.

27. La posesión y el Registro.—Distintas fases por que han atravesado las inscripciones de posesión en nuestro sistema y efectos jurídicos en cada una de aquéllas.—El expediente de información posesoria: su naturaleza y tramitación.—Conversión de la inscripción de posesión en inscripción de dominio: naturaleza y efectos.—Nuevas orientaciones sobre la inscripción de la posesión.—Certificaciones posesorias.

28. El titular registral.—Examen especial de las titularidades fiduciarias, de las de disposición sin atribución patrimonial, de la herencia yacente, de las situaciones jurídicas sin sujeto personalmente determinado, de las de comunidad, de los bienes aportados a una persona jurídica y de los derechos subjetivamente reales.

29. Derechos reales inscribibles.—Clasificación de los mismos.—Exposición crítica de los artículos segundo de la Ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento.—Derechos que no pueden inscribirse y derechos que no necesitan ser inscritos.—Acceso al Registro de las acciones personales.

30. La condición en el Derecho inmobiliario inscrito: su examen en relación con las acciones rescisorias, resolutorias, revocatorias y subrogatorias.—Génesis y evolución, a los efectos del Derecho inmobiliario, de la acción pauliana: examen comparativo de los preceptos del Código Civil y de la Ley Hipotecaria.—Efectos del apla-

zamiento del pago del precio en las transmisiones inmobiliarias.

31. Las prohibiciones de disponer y el Registro de la Propiedad.—Referencia a la teoría de las limitaciones del dominio.—Prohibiciones legales propiamente dichas.—Prohibiciones judiciales y administrativas.—Incapacidades y prohibiciones.—Prohibiciones voluntarias.—Crítica del sistema seguido por nuestra Ley Hipotecaria.

32. Asientos que se practican en el Registro: sus clases y formalidades comunes a todos.—Asiento de presentación: circunstancias que debe contener y si en algún caso puede prescindirse de expresar la finca a que el título se refiere.—Efectos y duración del asiento de presentación.

33. El asiento de inscripción: concepto y clases.—Circunstancias que debe contener conforme al artículo noveno de la Ley y 61 de su Reglamento.—Examen de cada una de ellas.

34. Concepto de la inmatriculación o primera inscripción.—Las segundas o posteriores inscripciones a los efectos descriptivos de las fincas.—Inscripciones concisas: sus circunstancias.—Inscripciones de actos en que haya mediado precio.—Circunstancias especiales de las inscripciones de hipotecas voluntarias.—Modo de hacer constar en el Registro el cumplimiento o incumplimiento de condiciones, pago de cantidad, abono de diferencias, etc.

PARTE SEGUNDA

35. Concepto del llamado Derecho hereditario.—Efectos de su inscripción y límite de aplicación de los principios hipotecarios.—Enajenación, gravamen y embargo del derecho hereditario y de los bienes que lo integran.—Las legítimas y el Registro de la Propiedad.—Reformas que convendría introducir en estas materias.

36. Inscripción del derecho hereditario concreto por la adjudicación especial de bienes a cada heredero.—Particiones de bienes practicadas por el causante, por comisario, por los interesados, judicialmente o por amigables componedores.—Inscripción de legados.

37. Inscripción de sustituciones fideicomisarias.—Inscripción del derecho de usufructo.—Inscripción de los usufructos legales.—Inscripción de los derechos de uso y habitación.

38. Inscripción de censos, foros y subforos y demás derechos reales de igual naturaleza.—Explicación razonada de los artículos 39 y 40 de la Ley Hipotecaria.

39. Cuando son inscribibles los derechos reales de tanteo y de retracto y en virtud de qué título.—Circunstancias de las respectivas inscripciones.—El llamado derecho de opción

de real e inscribible?—Consecuencias que produciría respecto de tercero, caso de que fuera inscrito.—Inscripción del derecho de anticresis.

40. Inscripción de arrendamiento de bienes inmuebles: requisitos para que pueda verificarse.—Quénes pueden arrendar para efectos hipotecarios. Condiciones para la inscripción del subarriendo, subrogación, cesión y retrocesión del arrendamiento.—Arrendamiento de concesiones administrativas.—Registro especial de arrendamientos.

41. Inscripciones de adjudicación de bienes inmuebles para pago de deudas.—Cuándo constituirá un derecho real a favor de los acreedores.—Inscripción de adjudicación de inmuebles para invertir su importe en objeto especial y determinado.

42. Inscripción de los heredamientos en Cataluña.—Inscripciones del consorcio foral de Aragón.—Examen del artículo 218 del Reglamento hipotecario

43. Inscripción de bienes del Estado, de las Provincias y del Municipio. Inscripción de bienes procedentes de expropiación forzosa.

44. Inscripción de bienes de la Iglesia y procedentes de la misma.—Requisitos para su enajenación y gravamen.—Inscripciones de bienes de capellanías.—Reglas especiales para la inscripción de bienes de vinculaciones y mayorazgos.

45. Inscripción de bienes de los establecimientos de Beneficencia e Instrucción de carácter público o particular.—Inscripción de bienes enajenados por los mismos.

46. Inscripción de bienes de deudores de la Hacienda.—Título para practicarla, según el resultado del expediente de apremio.—Circunstancias de la inscripción.

47. Inscripción de concesiones administrativas en general.—Inscripción de concesiones mineras.—Título para practicarla y requisitos que ha de contener.—Circunstancias de la inscripción.

48. Inscripción de concesiones de obras públicas.—Título para practicarla y circunstancias de la misma.—Reglas especiales para inscribir los ferrocarriles y canales.—Situación jurídica de la R. E. N. F. E.

49. Inscripción de resoluciones judiciales que afectan a la capacidad civil de las personas.—Procedimiento para practicar estas inscripciones y circunstancias que deben expresar.

50. Extinción de los asientos de inscripción.—Sus causas.—La transferencia y caducidad como causa de extinción.—La nulidad de las inscripciones: procedimiento para declararla y efectos de la anotación de demanda

de nulidad y de la declaración que recaiga.

51. Las menciones y sus efectos.—Título suficiente y título inadecuado para la mención.—Crítica de nuestro sistema en esta materia y proyecto de reforma.

52. Concepto de la anotación preventiva.—Su diferencia respecto de la inscripción.—Clases de anotaciones preventivas: sus respectivos efectos.—Enajenación y gravamen de los bienes afectados por una anotación preventiva.—Circunstancias generales que deben contener las anotaciones preventivas.

53. Anotación preventiva de demanda de propiedad de bienes inmuebles o de constitución, declaración, modificación o extinción de cualquier derecho real.—Si para obtener esta anotación es preciso ejercitar una acción real directa, o basta demandar por razón de algún derecho preliminar que conduzca a la propiedad de la cosa o al derecho real que se demanda.—Bienes en que ha de recaer.—Procedimiento para obtenerla.—Efectos que produce.—Anotación preventiva de demanda de incapacidad: su fundamento; personas que pueden solicitarla.—Procedimiento para obtenerla: circunstancias de la misma; bienes que debe afectar y efectos.—Diferencias entre las anotaciones preventivas de la demanda de incapacidad y las que tienen por objeto una prohibición de enajenar.

54. Anotaciones preventivas de embargo, de secuestro y de prohibición de enajenar.—Procedimiento para obtener cada una de ellas; circunstancias que deben contener y efectos.

55. Anotación preventiva a favor del cónyuge viudo para garantizar sus derechos legítimos.—Naturaleza, fundamento y fines de esta anotación. Bienes sobre los que debe recaer.—Procedimiento para obtenerla: circunstancias y efectos.—Anotación preventiva a favor de los acreedores de una herencia, concurso o quiebra, según el artículo 45 de la Ley Hipotecaria.—Procedimiento, plazo, circunstancias y efectos.

56. Anotación preventiva a favor del legatario.—Su fundamento.—Legatarios que tienen derecho a la anotación; bienes sobre los cuales puede pedirse y tiempo para ello.—Derechos de los herederos gravados con legados.—Procedimiento para practicar esta anotación y efectos.—Conversión en inscripción de la anotación a favor del legatario.

57. Anotación preventiva a favor del acreedor refaccionario.—Procedimiento para practicarla: circunstancias especiales de la misma y efectos. Derechos de los demás acreedores o titulares de derechos reales constituidos

sobre la finca refaccionada.—Caducidad de esta anotación.—Conversión de la misma en inscripción hipotecaria.

58. Anotación preventiva por faltas en los títulos o por imposibilidad del Registrador.—Procedimiento para pedirla y practicarla: efectos.—Duración de la misma y su prórroga.—Su subsistencia después de transcurridos los plazos legales.

59. Extinción de las anotaciones preventivas: sus causas.—La caducidad, la transferencia y la conversión como causas de extinción.—La nulidad de las anotaciones, procedimiento para declararla y efectos de la anotación de demanda de nulidad y de la declaración judicial correspondiente.

60. Asiento de nota marginal.—Su naturaleza y sus clases.—Circunstancias que debe contener y efectos que produce.—Cancelaciones por nota marginal.—Notas marginales preventivas. Nulidad de las notas marginales.—Cancelación de éstas.

61. La extinción de derecho inscrito y la cancelación del asiento que lo garantiza.—Causas generales de cancelación total o parcial.—Examen de las diversas clases de cancelación según se practique con, contra o sin el consentimiento del titular registral.

62. Cancelaciones practicadas a instancia de parte, por orden de la autoridad o de oficio.—Circunstancias que deben tener las cancelaciones, según sean extensas o concisas, totales o parciales.—Reglas especiales de las cancelaciones de anotaciones preventivas, notas marginales, menciones, asientos de cancelación y de presentación.—La nulidad de las cancelaciones: procedimiento para declararla y efectos de la anotación de demanda de nulidad y de la declaración que recaiga.

63. La inexactitud registral: su concepto y causas.—La rectificación registral: sus clases.—Errores en los asientos del Registro.—Clasificación de los mismos atendiendo a su origen, naturaleza y a la forma de rectificación.—Procedimientos rectificatorios.—Efectos que produce la rectificación para los interesados y con relación a tercero.—Errores que no se pueden rectificar.

64. El derecho real de hipoteca: concepto e historia.—Sus caracteres.—Clasificación de las hipotecas.—El pacto sobre limitación de la responsabilidad del deudor al importe de los bienes hipotecados.

65. Efectos del derecho de hipoteca. Examen especial de la acción de devastación.—Posición jurídica del tercer poseedor y la del hipotecante por deuda ajena.—Repercusiones en la compraventa de finca hipotecada según se verifique con descuento de la

carga, con retención de su importe o con asunción del débito.

66. El crédito territorial.—Diferentes tipos de hipoteca y de deuda territorial en el Código Civil alemán.—Cuáles de ellos conoce o pueden adaptarse a nuestro Derecho.

67. Cosas y derechos que pueden ser hipotecados.—Exposición y crítica de los artículos 106, 108 y 109 de la Ley Hipotecaria.

68. Exposición crítica del artículo 107 de la Ley Hipotecaria: cosas que pueden hipotecarse con restricciones.—Estudio especial de la hipoteca del edificio construido en suelo ajeno; la del derecho de usufructo; la de mera propiedad; la de los bienes anteriormente hipotecados; la de los derechos de superficie, pastos y otros semejantes de naturaleza real.

69. Estudio especial de la hipoteca de los ferrocarriles, canales y otras obras destinadas al servicio público; la de los bienes de personas que no tienen la libre disposición de ellos; la del derecho de hipoteca voluntaria; la de los bienes vendidos con pacto de retroventa; la de los bienes litigiosos; la de los edificios y los pisos o partes determinadas de ellos, susceptibles de aprovechamiento independiente.—Posibilidad de la hipoteca de las partes integrantes de una finca con independencia del resto de la misma.

70. Extensión objetiva de la hipoteca: modificaciones introducidas por la Ley de 21 de abril de 1909.—Extensión objetiva de la hipoteca frente a un tercer poseedor.

71. Extensión de la hipoteca respecto del crédito garantido.—Extensión de la hipoteca respecto de los intereses; sistemas: criterio seguido por nuestra Ley, según que la finca hipotecada pertenezca al deudor o a un tercero.—Ampliación de la hipoteca que previene el artículo 115 de la Ley Hipotecaria: problema de su rango.—Hipoteca en garantía de costas.

72. Determinación de la hipoteca y efectos que produce.—Modo de distribuir la responsabilidad hipotecaria cuando son varias las fincas, derechos o cuotas indivisas gravadas para la seguridad de un mismo crédito: su fundamento.—Excepciones.—Efectos de hacerse y de no hacerse la distribución.—Agrupación, segregación y división de finca hipotecada.—Si la división o segregación de la finca hipotecada es causa de la división del crédito.—Derechos del acreedor y del deudor, según se haya procedido o no a la distribución entre las fincas resultantes de la división o segregación de la que fué hipotecada.

73. Hipotecas voluntarias; significado del artículo 138 de la Ley Hipotecaria.—Su constitución.—Hipoteca inscrita sin la aceptación del acreedor:

su posibilidad y efectos. — Hipotecas constituidas por apoderado. — Examen del artículo 141 de la Ley Hipotecaria.

74. Hipotecas en garantía de obligaciones futuras o sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias inscritas. — Su naturaleza, efectos y medio de hacer constar en el Registro el cumplimiento o incumplimiento de dichas obligaciones o condiciones. — Hipotecas que aseguran el cumplimiento de obligaciones de dar o de hacer alguna cosa. — Hipoteca en garantía de rentas o prestaciones periódicas.

75. La hipoteca de máximo en nuestro Derecho. — Hipoteca en garantía de cuenta corriente de crédito; su concepto y condiciones. — Modo de hacer efectivos los derechos derivados de ella.

76. Hipoteca en garantía de títulos transmisibles por endoso y al portador. — Formalidades para su constitución y circunstancias que deben consignarse en la escritura y en los títulos. — Procedimiento para hacer efectiva la acción hipotecaria en esta clase de hipoteca. — La asociación o sindicación de obligacionistas; su naturaleza, a los efectos inmobiliarios y facultades en cuanto a la cancelación. — Crítica de las disposiciones vigentes sobre la materia.

77. Cesión de créditos nominativos garantidos con hipoteca. — Requisitos para que surta efectos respecto a terceros y al deudor. — Cesión de créditos endosables o al portador garantizados con hipoteca. — Particularidades de la cesión de los créditos asegurados con hipoteca legal. — Si conviene introducir el endoso directo de los créditos hipotecarios.

78. Hipotecas legales: posición de la Ley Hipotecaria de 1861 respecto de las mismas y referencia histórica hasta el Código Civil. — Estado actual de nuestra legislación en esta materia. — Crítica del sistema.

79. Naturaleza y efectos de las hipotecas legales según sus distintas modalidades. — Personas obligadas a promoverlas. — Procedimiento judicial y extrajudicial para constituir y ampliar las hipotecas legales.

80. La hipoteca legal por razón de dote y parafernales entregados. — Derechos que la mujer tiene en cada caso. — Constitución, inscripción y efectos de dichas hipotecas. — Su ampliación, reducción y extinción.

81. Consecuencias que en la garantía de la hipoteca legal puede tener la enajenación o gravamen de los bienes del marido hipotecados en seguridad de la dote y de los inmuebles que la mujer hubiere entregado en concepto de dote inestimada o parafernales. — Particularidades de la hipoteca por razón de dote confesada y por las donaciones ofrecidas por el marido.

82. Hipoteca legal por bienes reservables. — Examen de su constitución, inscripción y efectos. — Hipoteca legal establecida en el número tercero del artículo 168 de la Ley Hipotecaria en favor de los herederos del cónyuge premuerto. — Enajenación y gravamen de los bienes sujetos a reserva, según los casos.

83. Hipoteca legal por los bienes de los hijos sujetos a patria potestad. Títulos para su constitución e inscripción y circunstancias de ésta. — Hipoteca legal por razón de tutela. — Examen de su constitución, inscripción y efectos.

84. Hipotecas legales a favor del Estado, la Provincia y el Municipio. — Su naturaleza y límites en cada caso. — Prelación de los créditos a favor de la Hacienda. — Hipoteca sobre los bienes de los que administran fondos públicos o contratan con aquellas entidades. — Hipoteca legal a favor de los aseguradores: naturaleza, fundamento, extensión y efectos.

85. La acción real y la acción personal en la ejecución hipotecaria. — Casos en que puede corresponder a distintos titulares. — Contra quién se ejercitan. — Procedimientos para hacer efectivo el crédito hipotecario. — Procedimiento ejecutivo ordinario cuando los bienes hipotecados hubiesen pasado a poder de un tercer poseedor.

86. Procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria. — Reglas especiales de ejecución hipotecaria tratándose del Banco Hipotecario y de Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.

87. Procedimiento judicial sumario de ejecución hipotecaria. — Exposición razonada del artículo 131 de la Ley Hipotecaria. — Efectos respecto de terceros poseedores y demás titulares de derechos reales. — Suspensión de este procedimiento.

88. Extinción de las hipotecas voluntarias: sus causas y formalidades de la cancelación. — Extinción parcial. La prescripción en materia de hipotecas. — Extinción y cancelación de las hipotecas legales. — Examen del artículo 156 de la Ley Hipotecaria.

89. De la concordancia entre el Registro y la realidad. — Modos de obtenerla. — Estudio de la liberación de gravámenes. — Idea de la caducidad de asientos de las suprimidas Contadurías de hipotecas: diferentes supuestos, con estudio especial del caso de las menciones.

90. El Catastro: historia y fines. — Su importancia en relación con el Registro de la Propiedad. — Legislación vigente en materia catastral. — Los llamados títulos reales y la movilización de la propiedad territorial.

91. Los Registros de la Propiedad: establecimiento, demarcación y clasificación. — Alteraciones en su demarcación territorial. — Los libros del Registro: precedentes históricos. — Libros principales y accesorios: requisitos que deben reunir. — Libros provisionales. — Índices y ficheros. — Legajos. — Suministro de libros y su inspección.

92. Reconstitución de los Registros: normas legales. — Principales problemas que ha planteado.

93. La publicidad formal del Registro. — Manifestación y examen de los libros. — Certificaciones: sus clases y reglas para su expedición. — Asientos de que no se puede certificar. — Valor de las certificaciones. — Régimen interior de la oficina del Registro.

94. La Dirección General de los Registros y del Notariado como Centro superior directivo y consultivo: su razón de ser. — Su organización y servicios hipotecarios. — Obligaciones y atribuciones de los Presidentes de las Audiencias y Jueces Delegados en relación con los Registros. — Inspección de los Registros: visitas ordinarias y extraordinarias; partes semestrales.

95. Los Registradores de la Propiedad: precedentes y naturaleza del cargo. — Clases y categorías. — Su ingreso en el Cuerpo y nombramiento. — Provisión de vacantes: permutas, toma de posesión, incompatibilidades, excedencias y jubilaciones. — La colegiación y sus fines: la Mutualidad.

96. Derechos y deberes de los Registradores en general. — Fianza: su constitución y devolución. — Deber de residencia: licencias y comisiones. — Régimen de interinidades. — El personal auxiliar: el sustituto. — Inamovilidad de los Registradores: traslado forzoso y remoción judicial y administrativa. — Correcciones disciplinarias.

97. Responsabilidad penal y civil de los Registradores. — Estadística de los Registros de la Propiedad: utilidad de este servicio: estados. — La Memoria anual. — El Anuario de la Dirección General.

98. Dotaciones de los Registros de la Propiedad: sistema propuesto. — Idea del Arancel. — Impugnación y regulación de honorarios. — Procedimientos para hacerlos efectivos.

Derecho civil, común y foral

PARTE PRIMERA

1. Idea del Derecho. — El Derecho público y el Derecho privado. — Evolución histórica de estos conceptos. — Ramas del Derecho privado. — El Derecho civil: su concepto histórico y actual; ordenación de sus materias. — La llamada parte general.

2. El Derecho civil español: sumaria noticia de su formación e influencias hasta la codificación. — Historia de la codificación del Derecho civil en España. — El Código Civil español: su estructura, tendencias dominantes y crítica del mismo. — Examen de su artículo 1.976. — Disposiciones posteriores complementarias y modificadoras del Código Civil.

3. El llamado Derecho foral. — Importancia de sus instituciones sucesorias y familiares. — Normas vigentes en los territorios forales: prelación de sus fuentes. — Ambito de aplicación del Código Civil en las legislaciones forales. — Los Apéndices forales. — Nuevas orientaciones. — El Código de las obligaciones y contratos en la Zona del Protectorado Español en Marruecos.

4. El derecho objetivo: su concepto. — La norma jurídica: clases de normas. — Doctrina de las fuentes del derecho. — Examen del artículo sexto del Código Civil. — La Ley. — La costumbre. Los usos jurídicos.

5. Los principios generales del Derecho. — Las reglas del Derecho. — La equidad. — La jurisprudencia. — Las resoluciones de la Dirección General de los Registros. — El «usus fori». — La doctrina y su valor en el Código Civil.

6. El método jurídico. — Interpretación de las normas. — Teorías sobre la interpretación, las lagunas de la Ley y la analogía. — Las funciones judiciales, notariales y de los Registradores de la Propiedad en la interpretación y creación jurídicas. — La eficacia de las normas jurídicas. — La ignorancia del derecho, el error y la renuncia de las leyes. — El privilegio. — Actos contrarios a la norma; en fraude de la ley y simulados.

7. Límites de las normas jurídicas en el tiempo. — Entrada en vigor. — Cesación de las normas jurídicas en el tiempo: sus causas. — El derecho transitorio y los problemas de la retroactividad y de la irretroactividad de las leyes. — Disposiciones sobre derecho transitorio en el Código Civil.

8. Efectos y límites de las normas jurídicas en el espacio. — Límites territoriales al imperio de las leyes. — Sistema en el Derecho internacional privado y en el Derecho interregional. Normas del Código Civil: crítica.

9. La relación jurídica. — La institución jurídica. — Concepto del derecho subjetivo: teorías acerca de su naturaleza y fundamento. — Clasificación y elementos que lo integran. — Derechos sin sujeto. — Derechos sobre derechos. Teoría general de la adquisición de los derechos subjetivos. — Situaciones jurídicas intrínsecas y expectativas de derecho. — La titularidad: sus clases.

10. Teoría general sobre el ejercicio de los derechos subjetivos. — Especial mención del abuso del derecho, de la

colisión y de la apariencia jurídica. — Poder y disposición. — Protección de los derechos: medidas preventivas y represivas.

11. Teoría general sobre modificación y transmisión de los derechos subjetivos. — Estudio especial de la sucesión de derechos y de la subrogación real. — Extinción y pérdida de los derechos. — Teoría general de la renuncia.

12. El sujeto de la relación jurídica. — La persona y la personalidad. — Nacimiento y extinción de la personalidad individual. — Consideración jurídica del concebido. — Examen de los artículos 31 y 23 del Código Civil. — El nombre, el domicilio y la residencia de las personas individuales. — El parentesco y sus clases.

13. Concepto de la nacionalidad. — Adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad española. — Capacidad de los extranjeros: sus restricciones. — La regionalidad: examen del artículo 15 del Código Civil y de las particularidades forales en esta materia.

14. La ausencia. — Su concepto e historia. — La ausencia en el Derecho comparado. — Tratamiento de la ausencia en el Derecho español. — La situación jurídica del patrimonio del ausente con anterioridad a la declaración de ausencia. — La ausencia declarada. — Efectos con especial referencia al patrimonio y a la familia. — Declaración de fallecimiento. — Clases y efectos. — La ausencia en Aragón. — Idea de la declaración especial de «desaparecido» en nuestro actual Derecho positivo y sus efectos.

15. La capacidad de la persona individual. — Examen de los estados de la personalidad, de las circunstancias modificativas de la capacidad y de las prohibiciones especiales.

16. La prueba del estado civil de las personas. — El Registro civil. — Precedentes. — Su organización actual en España: distintos Registros civiles y sus secciones. — Dirección e inspección. Clases de asientos: forma y requisitos de los mismos. — Cambio, adición o modificación de nombres y apellidos. — Prueba del estado civil. — Examen del artículo 327 del Código Civil.

17. Las personas jurídicas. — Teorías principales acerca de las mismas. — Clases de personas jurídicas. — Su nacimiento, constitución y extinción. — La capacidad civil de las personas jurídicas. — Titularidad, uso y disfrute de derechos. — Su nacionalidad y domicilio. Extinción de las personas jurídicas. — La Iglesia Católica como persona jurídica: su capacidad y representación.

18. Teoría general de la representación legal y voluntaria. — El poder en particular. — La autocontratación. — La continuación del poder extinguido.

19. El objeto de la relación jurídica.

ca. — Las cosas: concepto y clases. — Distinción entre bienes muebles e inmuebles. — Partes integrantes y pertenencias. — El patrimonio: sus especies. Principio de intransmisibilidad del patrimonio.

20. El dinero. — Los títulos-valores. Frutos: concepto y tratamiento jurídico. — Cosas no susceptibles de derechos y cosas no susceptibles de tráfico. — Las mejoras.

21. El hecho jurídico. — El acto jurídico: sus clases. — Las manifestaciones de voluntad. — Las abstenciones. — Las transgresiones jurídicas: el dolo y la culpa. — La cuestión de la responsabilidad sin culpa. — Examen del caso fortuito.

22. Teoría del negocio jurídico: concepto y clases; unilaterales y plurilaterales; abstractos, causales y fiduciarios, de administración, de disposición, etc. — Elementos esenciales del negocio jurídico: determinación y manifestación de la voluntad. — Relación entre la voluntad manifestada y la interna. — Vicios que pueden afectar a la voluntad.

23. La causa en el negocio jurídico: la causa y los motivos. — Posibilidad en nuestro derecho de los negocios abstractos. — El enriquecimiento sin causa.

24. La forma en la historia del Derecho: *ad probationem* y *ad solemnitatem*. — Sustantividad de la declaración después de emitida. — La interpretación del negocio jurídico.

25. Elementos accidentales del negocio jurídico: la condición, el término y el modo: sus conceptos, requisitos, especies y efectos. — Las llamadas *condictio iuris* y *«factis»*.

26. La prueba en general. — Medios de prueba.

27. La nulidad, anulabilidad y rescisión de los negocios jurídicos. — Examen de estos conceptos y su técnica en el Código Civil. — Convalidación y sus clases. — La rescisión «ultra dimidium» y la «restitutio in integrum» en el Derecho foral.

28. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. — Su cómputo. — Teoría general de la prescripción. — Examen de la prescripción extintiva. — La caducidad e instituciones análogas.

29. El derecho real: su concepto y diferencias con el derecho de obligación o de crédito. — Teoría del *tus ad rem*. — Idea de los derechos reales «infaciendo» y de la «obligatio propter rem». — Clasificación de los derechos reales. — Derechos reales reconocidos en la legislación española. — El sistema del «numerus clausus».

30. El derecho de propiedad: fundamento y evolución histórica. — Orientaciones modernas. — El dominio: su concepto en el Código Civil y en la doctrina.

31. Elementos de la relación domi-

nical.—Sujetos: pluralidad de sujetos en la titularidad de las mismas facultades.—Objeto: el dominio en sentido vertical.—Contenido o facultades que integran el dominio.—Acciones que nacen del dominio.—Supuestos de desintegración del dominio.

32. Limitaciones generales del dominio.—Examen de las relaciones de vecindad, del «ius usus incoini», de las servidumbres legales de interés público y de los tanteos y retractos legales. El retracto legal en las legislaciones forales.

33. Modos de adquirir el dominio: su clasificación.—La ocupación.—La tradición.—La usucapón.—Especialidades del derecho foral en materia de usucapón.

34. La accesión: concepto, fundamento, naturaleza jurídica y clases.—La accesión discreta.—La accesión continua.—La accesión en Cataluña.

35. Idea del sistema de transmisión de bienes en Derecho romano.—La teoría del título y el modo de adquirir.—Sistemas en la legislación comparada.—Sistema del Derecho español.—La transmisión de inmuebles a título singular y universal: principios generales.

36. Modos de perder el dominio: sus clases.—Examen especial del abandono y de la revocación de la propiedad.—La pérdida del dominio en virtud de las llamadas adquisiciones «a non domino»; particular examen de los artículos 464 y 1.955 del Código Civil.

37. La comunidad de bienes: concepto y clases.—Examen de las comunidades especiales.—Los aprovechamientos comunales.—La llamada propiedad horizontal.

38. El condominio.—Régimen del condominio en el Código Civil.—Particularidades de condominio en el Derecho foral.

39. Las llamadas propiedades especiales.—La propiedad de las aguas en su aspecto civil.—La propiedad intelectual.—Sistemas.—Sus reglas generales y especiales: derecho vigente.—El Registro general de la Propiedad intelectual: su organización.

40. La posesión: concepto y naturaleza jurídica.—Fundamento de la protección posesoria.—Clases de posesión: breve idea de la cuasi posesión y la posesión civilísima.—Efectos de la posesión durante su ejercicio y al cesar en aquella.—Adquisición, conservación y pérdida de la posesión.—Especialidades forales en materia de posesión.

41. El usufructo: concepto y naturaleza jurídica.—El principio «salva rerum substantia».—Constitución, contenido y extinción del usufructo.—Examen del problema de su intransmisibilidad.

42. Usufructos especiales.—Los de de-

rechos de uso y habitación.—Especialidades de los derechos de usufructo, uso y habitación en el Derecho foral.

43. El derecho real de servidumbre: teoría general, caracteres y fundamento.—Su clasificación.—Modos de adquirir las servidumbres y obligaciones de los propietarios de los predios dominante y sirviente.—Protección de las servidumbres.—Extinción de las servidumbres.—Las llamadas servidumbres personales.—Las servidumbres voluntarias según el Código Civil.

44. Las servidumbres legales.—Su clasificación.—Normas sobre las servidumbres legales relativas al uso de las aguas, de paso, de medianería, de luces y de vistas, de desagüe de edificios, para el servicio del Estado y en las plantaciones.

45. Especialidades de las servidumbres en las regiones forales.

46. El derecho real de censo: su concepto y especies.—Reglas generales a todos los censos.—El censo reservativo y el consignativo en el Código Civil.—El censo consignativo en Navarra y el censo en Cataluña.

47. El censo enfiteutico en el Derecho común: concepto, historia y naturaleza jurídica.—Su constitución.—Derechos del censalista y del enfiteuta.—Extinción de la enfiteusis.—El censo enfiteutico en las legislaciones forales; especial examen del «establiment» en Cataluña.

48. El foro y derechos análogos.—El subforo.—El establecimiento a primeras cepas, «rabassa morta» y derechos análogos.—El derecho de superficie.

49. Derechos reales de garantía.—El derecho real de prenda: su concepto.—Precedentes.—Derechos y obligaciones del acreedor pignoraticio y del dueño de la cosa pignorada.—La prenda sobre derechos.—La prenda de cosa futura y de cosa ajena.

50. La prenda sin desplazamiento: concepto.—Precedentes.—Su regulación en el Código Civil.—La prenda agrícola en la legislación española.—Otras prendas especiales.—La prenda irregular.—El derecho real de anticresis.—Su contenido y reglamentación.—Particularidades forales sobre la prenda.

51. La obligación: su concepto y evolución histórica.—Débito y responsabilidad.—Contenido de la prestación.—Su determinación; obligaciones genéricas.—Intereses: su concepto y clases.—El descuento o «interusurium».—Fuentes de las obligaciones según el Código Civil.

52. El principio de la responsabilidad patrimonial universal.—Convenciones de exoneración, limitación y agravación de responsabilidad.—Limitaciones legales de responsabilidad.—La concurrencia y la prelación de créditos.

53. La acción subrogatoria.—La acción Paulana.—Examen del art. 1.111 del Código Civil.—Clasificación de las obligaciones.—El problema de las llamadas obligaciones naturales.—Obligaciones únicas y múltiples.—Naturaleza jurídica de la obligación alterna.

54. Obligaciones puras, condicionales y a plazo.—Obligaciones simples y recíprocas.—Examen del art. 1.124 del Código Civil.—Obligaciones mancomunadas y solidarias.—Obligaciones divisibles e indivisibles.—Obligaciones principales y accesorias.—Obligaciones con cláusula penal: vario sentido de ésta.

55. Modificación de las obligaciones.—Idea de la teoría de la imprevisión o de la imposibilidad económica sobrevvenida, y sus relaciones con la cláusula «rebus sic stantibus».

56. Transmisión de las obligaciones (en el crédito y en la deuda).—Examen de la cesión de créditos.—La ley Anastasiana y su reflejo en el Código Civil.

57. Cumplimiento normal de las obligaciones.—Cumplimiento anormal. Incumplimiento de las obligaciones.—Doctrina sobre la mora.—El dolo y la culpa contractual.—El resarcimiento de daños y perjuicios.

58. Causas de extinción de las obligaciones: su clasificación.—El pago.—El pago con subrogación, la imputación de pagos, la dación en pago, el pago por cesión de bienes y el pago por consignación.

59. Examen de la pérdida de la cosa debida y de la imposibilidad subsiguiente de la prestación.—De la condonación de la deuda, de la confusión de derechos, de la compensación y de la novación.

60. El contrato: su concepto.—Sistemas de contratación.—Noción y clasificación general de los elementos del contrato.—Examen de la capacidad contractual.—El consentimiento: generación y perfección del contrato.

61. La voluntad unilateral: la pública promesa, las obligaciones al portador, etc.—Los llamados contratos de adhesión, colectivos, normativos y de tarifa en relación con el principio de la autonomía de la voluntad.—Objeto de los contratos.—La forma de los contratos.

62. Los efectos del contrato.—La estipulación en favor de terceros.—Clasificación de los contratos.—Idea de los contratos múltiples, mixtos y con causa mixta.—El contrato preparatorio o precontrato.—El contrato de opción.

PARTE SEGUNDA

63. Contratos traslativos de dominio. El contrato de compraventa: concep-

to, naturaleza jurídica y elementos.—La transmisión y la reserva de dominio en la compraventa.—Obligaciones del comprador.

64. Obligaciones del vendedor.—Ex-tinción de la compraventa.—Compraventa especiales.

65. El retracto convencional.—Especialidades en Aragón, Cataluña y Navarra en materia de compraventa y retracto convencional.—Contratos de cesión y permuta.

66. La donación: su concepto y naturaleza.—Elementos personales, reales y formales.—Revocación y reducción de donaciones.—Donaciones especiales; donación remuneratoria.—Especialidades forales en materia de donación.

67. Contratos traslativos de uso o disfrute.—El contrato de arrendamiento de cosas y su régimen en el Código Civil.

68. Régimen especial del contrato de arrendamiento de fincas urbanas y de fincas rústicas.—¿Desnaturaliza estos contratos la próroga legal más o menos indefinida?—El subarriendo.

69. El contrato de comodato.—El precario.—El contrato de mutuo.—Especialidades forales.

70. Contratos de trabajo y gestión. El contrato de arrendamiento de servicios y sus variedades.—Contrato de trabajo.—Su régimen en el Código Civil y en la legislación social.

71. El contrato de empresa.—El contrato de transporte.—El contrato de edición.

72. El contrato de mandato.—El contrato de corretaje.

73. Contratos de gestión colectiva. El contrato de sociedad.—La sociedad familiar gallega.

74. Contratos parciarios.—El contrato de aparcería rústica y pecuaria y sus diferentes variedades consuetudinarias españolas.—El contrato de participación en los beneficios.

75. Contratos de custodia.—El contrato de depósito.—El secuestro y otras variantes.—El contrato de hospedaje.

76. Contratos aleatorios.—El contrato de seguro.—El contrato de juego y apuesta.—El contrato de renta vitalicia.—El vitalicio y el violario en Cataluña.

77. Contratos de garantía.—El contrato de fianza.—El llamado mandato de crédito y sus afinidades con la fianza.—La fianza en Aragón, Cataluña y Navarra.

78. Contratos de prenda, hipoteca y anticresis.

79. Los contratos de transacción, de compromiso y de decisión por suerte.—Contratos abstractos de promesa y reconocimiento de deuda; el contrato de giro.

80. Los cuasi-contratos.—Su concepto histórico y actual.—Especies.—

Examen especial del pago o cobro de lo indebido y de la gestión de negocios ajenos sin mandato.—Obligaciones nacidas de culpa extracontractual.

81. La familia: su importancia y evolución histórica.—El Derecho de familia: su naturaleza y caracteres.—Clasificación del Derecho de familia.—Tendencias del Derecho moderno y de la novísima legislación española respecto a la institución familiar.

82. El matrimonio: concepto, naturaleza jurídica, fines y clases.—Sistemas matrimoniales.—Derecho histórico español.—Sistemas del Código Civil.

83. El matrimonio canónico.—Los esponsales.—Requisitos previos, simultáneos y posteriores del matrimonio canónico.—Impedimentos: su dispensa.—Matrimonios canónicos de excepción.—Prueba del matrimonio canónico.

84. El matrimonio civil.—Requisitos previos, concurrentes y posteriores.—Formas excepcionales.—Prueba del matrimonio civil.

85. Efectos personales del matrimonio.—Deberes de los cónyuges.—La capacidad civil de la mujer casada.—Principales normas del Derecho foral. La autoridad marital.

86. Organización económica de la sociedad conyugal.—Sistemas.—Capitulaciones matrimoniales en el Código Civil.—Sus requisitos y efectos.—Regímenes de comunidad: precedentes; clases y efectos.

87. Examen especial de la sociedad de gananciales: historia y naturaleza jurídica.—Bienes privativos y bienes gananciales.—Cargas y obligaciones de la sociedad de gananciales.—Administración, disolución y liquidación de ésta.

88. Régimen de separación de bienes en el Código Civil: su concepto, precedentes y clases.—Efectos en cada una de éstas.—Rescisión de la separación judicial de bienes.—Administración de los bienes del matrimonio por la mujer.—Donaciones por razón de matrimonio.—Donaciones entre cónyuges.

89. La dote: concepto histórico, naturaleza jurídica y clases.—Dote obligatoria.

90. Dote estimada e inestimada.—Aseguramiento, administración y usufructo de los bienes dotales.—Su restitución.

91. Parafernales: noción, precedentes y régimen.—Enajenación y gravamen de estos bienes.—Especialidades forales: facultades de la mujer casada para enajenar sus bienes parafernales según el Derecho foral catalán. Determinación del régimen de bienes en caso de diversa regionalidad de los esposos.

92. Régimen económico matrimonial

en Aragón.—Capitulaciones matrimoniales y su novación: libertad de pactar.—El consorcio conyugal.—Continuación del consorcio o sociedad legal.—La hermandad llana.—El pacto de «casamiento en casa».—La dote, firma de dote y el aixobar.—Donaciones entre esposos.—Otros pactos nupciales más frecuentes.—La casa en el Derecho aragonés.—Disolución de la sociedad: avenajas forales.

93. Régimen económico matrimonial en Cataluña.—Las capitulaciones matrimoniales.—Sus diversas formas y pactos según las comarcas y los contratantes: su modificación y revocación.—La dote.—El esponsalicio o escreix.—El tabúndem.—El aixobar.—El salario o soldada.—Asociación a compras y mejoras.—Donaciones entre esposos.—Variantes que se observan en los derechos locales del campo de Tarragona, Gerona, Valle de Arán y Tortosa.

94. El patrimonio familiar en Navarra: examen de sus elementos.—Las conquistas o gananciales.—Vizcaya: el principio de troncalidad en relación con el régimen económico de la sociedad conyugal.—El Fuero Baylió.—Especialidades de Baleares en el régimen económico matrimonial.—Pactos más frecuentes en esos territorios.

95. Suspensión y cesación de la sociedad conyugal.—Nulidad y divorcio en ambas formas matrimoniales.—Sus efectos.

96. Sociedad paterno-filial.—Clases de hijos.—Concepto de la legitimidad: derechos.—Filiación ilegítima y sus especies.—La legitimación, el reconocimiento y la investigación de la paternidad.—Derechos de los hijos ilegítimos según sus especies.—Prueba de la filiación.

97. La patria potestad.—Concepto y evolución histórica.—Contenido.—Relaciones jurídicas personales y patrimoniales entre padres e hijos.—Teoría de los peculios.—La patria potestad en Aragón.

98. Sustitución, suspensión y extinción de la patria potestad.—Casos en que se recupera.—La mayoría de edad, la emancipación y la habilitación.—Estudio sobre la adopción; el prohijamiento y el acogimiento familiar.—La deuda alimenticia entre parientes.

99. La institución tutelar.—Su historia.—Sistema del Código Civil.—Clases de tutela.—Delación de la tutela. Personas inhábiles para los cargos tutelares; excusas y remoción.

100. Atribuciones, deberes y responsabilidades del tutor.—El protutor.—El consejo de familia: constitución y funcionamiento.—Registro de tutelas. Crítica del sistema tutelar vigente.

101. La sucesión *mortis causa*.—Historia, naturaleza jurídica y fundamento de la misma.—Sistemas.—Con-

ceptos de la herencia, del heredero y del derecho hereditario.

102. Apertura de la sucesión.—Concepto, supuestos y clases de delación. Adquisición y aceptación de la herencia.—El beneficio de inventario y el derecho de deliberar.—Renuncia: su naturaleza y clases.—Efectos.—Renuncia en perjuicio de acreedores.—La herencia yacente.

103. Reservas: concepto y precedentes.—Clases.—Reserva ordinaria.—Reservistas, reservatarios y bienes reservables.—Efectos de la reserva.—Reserva lineal.—Examen del artículo 811 del Código Civil.—Las reservas en Cataluña, Aragón y Navarra.—Estudio del artículo 812 del Código Civil.

104. La comunidad hereditaria.—Partición de la herencia: concepto y naturaleza jurídica.—Personas que pueden pedirla y practicarla.—Intervención de los acreedores: examen de los artículos 1.082 y 1.085 del Código Civil.—La partición judicial y la partición practicada por el mismo testador.—Partición hecha por comisario: estudio sobre el comisario y el antiguo contador-partidor.—Partición efectuada por los herederos.—El principio de unanimidad en la partición.—Bienes sobre que ésta recae.—Forma de la partición.

105. Operaciones que comprende la partición: la colación, su fundamento y bienes colacionables.—Efectos de la partición: la evicción y saneamiento. Pago de deudas hereditarias.—Impugnación, rescisión e ineficacia de la partición.—Suspensión de la partición como medida preventiva cuando la viuda quede encinta.—Protección del derecho hereditario: acciones.—La acción de petición de herencia.

106. Sucesión testada.—Su evolución histórica.—El testamento: concepto, naturaleza jurídica y caracteres.—Especies de testamentos.—Contenido del testamento: condiciones de validez de las disposiciones testamentarias.—Capacidad para testar y para suceder por testamento: indignidad.

107. Solemnidades generales del testamento: testigos de identificación del testador.—Interpretación de las disposiciones testamentarias.

108. Historia y formalidades de los testamentos ológrafo, abierto y cerrado.

109. Testamentos especiales: militar, marítimo y hecho en país extranjero.—Testamentos excepcionales.—Forma de testar suprimidas.—Variedades y formas particulares de testar en el derecho foral de Aragón, Cataluña, Navarra y Vizcaya.

110. Revocación e ineficacia de los testamentos.—Caducidad: sus causas. Acción de nulidad.—Antigua cláusula «ad cautelam».—Especialidades del derecho foral.

111. Institución de heredero: su evolución histórica y naturaleza jurídica.—Forma y modalidades de la institución.—El «legatum partitionis» y la «institutio ex re certa».—El llamado derecho de transmisión.—El derecho de acrecer: entre herederos forzosos y entre los llamados («ex æquis portionibus»).—Especialidades de ambas instituciones en territorios forales.

112. La libertad de testar y el derecho histórico español.—Las legítimas en el Código Civil.—Legítima de los descendientes y ascendientes legítimos e ilegítimos: su naturaleza, cuantía y forma de pago.

113. Fijación de la legítima.—Renuncia o transacción sobre legítima futura.—La cautela Socini.—Desheredación y preterición en el Código Civil y en las legislaciones forales.

114. La mejora: su concepto.—Evolución histórica y naturaleza.—Clases de mejoras.—Personas que pueden mejorar y ser mejoradas.—Promesa de mejorar o no mejorar.—Gravámenes y efectos de la mejora.

115. Derechos de cónyuge viudo como heredero forzoso.—Régimen en el Código Civil.—Derecho del cónyuge viudo en Cataluña.—La viudedad o usufructo foral aragonés y pactos consuetudinarios más frecuentes.—Usufructo viudal en Vizcaya.—Usufructo foral en Navarra.

116. La legítima en las legislaciones forales.—Su evolución histórica.—Importancia para la conservación del patrimonio familiar.—Su naturaleza, cuantía y efectos.—Los suplementos de legítima.—Los llamados «derechos de casa».—Renuncia de la legítima antes de abrirse la sucesión.

117. Sustitución hereditaria: su concepto y fundamento.—Sus clases.—Sustitución vulgar, pupilar y ejemplar.—Examen de la fideicomisaria y sus principales problemas.—Disposiciones testamentarias de residuo.—La sustitución en los territorios forales.—Especial referencia a la sustitución fideicomisaria en Cataluña; la cuarta trebellánica, los hijos puestos en condición y la enajenación de los bienes fideicomitados.

118. El legado: naturaleza jurídica y especies.—Capacidad para legar y suceder a título singular.—Reglas del legado según sus especies.—Preferencia entre legatarios.—Legados legales. El prelegado.—Los legados y las donaciones «mortis causa» en la legislación romana y en las forales.

119. Ejecución de últimas voluntades: concepto y a quiénes corresponde. El albaceazgo: naturaleza jurídica del cargo.—Sus clases.—Sus derechos y obligaciones.—Facultades especiales que puede conceder el testador.—Extensión y prórroga judicial del albaceazgo.—La ejecución de últimas vo-

luntades en las legislaciones forales.—El Registro de actos de última voluntad y sus relaciones con el problema del heredero aparente.

120. Sucesión intestada: fundamento e historia.—Casos de apertura de esta sucesión.—Modos de suceder.—Órdenes y grados.—Derecho de representación.—Desheredación en la sucesión legítima.

121. Preferencia en la sucesión intestada: línea recta descendente y ascendente; legítima y natural; línea colateral; el cónyuge y el Estado.—Sucesión intestada en derecho foral.

122. Sucesión excepcional.—Mayrazgos: sus especies.—Régimen usual de esta sucesión.—Patronatos: naturaleza jurídica y régimen sucesorio.—Capellanías: naturaleza, clases y régimen sucesorio.

123. Sucesión contractual.—El contrato sucesorio y su importancia histórica y moderna.—Su fundamento.—Estudio especial de los pactos de «suciendo», «non succendo» e «instituyendo».—Sus manifestaciones en el Código Civil.

124. La sucesión contractual en las legislaciones forales.—Su importancia social.—Cataluña: estudio especial del heredamiento universal en sus diversas modalidades; pactos más frecuentes.—Los heredamientos prelativo, preventivo y mutuales.—Examen especial de las compras conjuntas entre marido y mujer, con pacto de adquisición por el sobreviviente de la porción del premuerto.—Aragón: institución hereditaria contractual.—Sus diversas formas y efectos.—El agermanamiento o casamiento al más viviente.—Otras modalidades contractuales.—Navarra: Las donaciones universales «propter nuptias».—Especialidades del derecho mallorquín.

Derecho mercantil

1. Comercio y Derecho mercantil: El problema de adaptación entre estos dos términos.—El derecho mercantil como derecho que regula los actos de comercio.—Concepto del Derecho mercantil español.—Derecho civil y Derecho mercantil: unificación de obligaciones (Código suizo) y de empresas (Código italiano).—Fuentes del Derecho mercantil.—Código de Comercio vigente.—Los usos de comercio en la doctrina y en el derecho positivo.—Eficacia del uso frente a la Ley.

2.—Los actos de comercio en el Código español.—Crítica del sistema legal.—Actos mercantiles accesorios y actos mercantiles unilaterales.

3. Concepto del comerciante individual en el Código de Comercio.—La mujer casada comerciante.—Auxiliares del comerciante.—Naturaleza de la re-

lación jurídica entre el comerciante y sus auxiliares.

4. Concepto legal de la Sociedad mercantil.—Sociedades civiles con forma mercantil.—Diversos criterios para la clasificación de las sociedades mercantiles.—El criterio del Derecho positivo español.

5. La Sociedad colectiva.—Antecedentes, notas características y concepto.—Aspecto interno y aspecto externo de la Sociedad colectiva.—La constitución de la Compañía.—La distribución de ganancias y pérdidas y la gestión social.—La representación de la Sociedad y la responsabilidad de los socios por las deudas sociales.

6. La Sociedad comanditaria.—Antecedentes, notas características y concepto.—La constitución de la Sociedad.—Doble carácter de la aportación del comanditario.—La gestión social (posición del socio comanditario).—Representación de la Sociedad y responsabilidad de los socios por las deudas sociales.—La Sociedad en comandita por acciones.—Concepto y fundamento económico.—La Sociedad de responsabilidad limitada.—Origen y legislación extranjera.—Posición de la legislación española.—Principios fundamentales en la reglamentación legal de la Sociedad, de responsabilidad limitada.

7. La Sociedad anónima.—Antecedentes, notas características y concepto legal.—La función de la Sociedad anónima (los Estatutos y la escritura).—Capital social y patrimonio social.—La acción y la cualidad de socio.

8. Los Estatutos y su modificación en la Sociedad anónima.—Los órganos de la Sociedad anónima.—Derechos y obligaciones de los socios en la Sociedad anónima.—El problema de los derechos individuales del accionista.

9. Aumento y reducción de capital de las Sociedades mercantiles: procedimientos más corrientes.—Aumento de capital con los propios medios (reservas y ganancias).—Transformación y fusión de Sociedades.—La disolución de las Sociedades mercantiles.—Causas de disolución comunes a todas las Sociedades.—Clasificación de estas causas.—Causas de disolución especial de la Sociedad colectiva y comanditaria. Los pactos de subsistencia de la Sociedad entre los socios sobrevivientes y de continuación con los herederos del pre-muerto.—Exclusión y separación de un socio.—Liquitación y división del haber social.

10. El Registro mercantil.—Antecedentes y concepto de la institución.—El Registro mercantil y el Registro de la propiedad.—Análisis de su Reglamento.—Organización de los Registros mercantiles.

11. La inscripción en el Registro

mercantil.—Materia objeto de la misma.—La publicidad material del Registro: aspectos negativo y positivo de esta publicidad.—Concepto de la publicidad formal.—Otros principios registrales.

12. Modo de llevar los Registros mercantiles.—Calificación.—Recursos. Manifestaciones y certificaciones.—El Registro de buques: antecedentes y sistema de derecho positivo.—Registro de buques y Registro mercantil.—La publicidad material del Registro.—Las inscripciones en el Registro de buques.

13. Concepto legal de mercadería.—Cosa mercantil y mercadería.—Disposiciones legales protectoras de la circulación mercantil.—El dinero en Derecho mercantil.—Los títulos-valores.

14. La Empresa mercantil.—Teoría sobre su concepto.—La Empresa como objeto del tráfico jurídico.—Transmisión, usufructo y prenda de la empresa.

15. Evolución histórica de la letra de cambio.—La relación causal en la letra de cambio: derecho positivo.—Las excepciones contra la acción cambiaria.—Forma de la letra de cambio. Concepto y clases de endosos.

16. La provisión de fondos en la letra de cambio.—El problema de la cesión de la provisión.—Aceptación de la letra de cambio (naturaleza y efectos).—El protesto de la letra de cambio (clases, requisitos legales y efectos).—El regreso cambiario.—Concepto del cheque y su comparación con el de la letra de cambio.—Requisitos externos del cheque.—Provisión de fondos y disponibilidad por medio de cheques.

17. Contrato de compraventa mercantil.—Análisis del concepto legal.—Obligaciones del vendedor.—Especialidad de la obligación de entrega.—Obligaciones del comprador.—El riesgo en la compraventa mercantil.—La venta con pacto de reserva de dominio.

18. Contrato de comisión.—Concepto legal y pretendida diferencia entre la comisión mercantil y el mandato civil.—Obligaciones del comisionista.—Obligaciones del comitente.—La adquisición de la propiedad en la comisión de compra.—La auto-entrada del comisionista.

19. Contrato de depósito mercantil. Depósito regular.—Depósito irregular. El depósito en almacenes generales.

20. Contrato de préstamo mercantil. Contenido del préstamo mercantil en general.—Préstamo con garantía de efectos o valores públicos.—Préstamo representado por obligaciones al portador.—Sindicatos de obligacionistas.

21. Hipoteca mercantil en general. Doctrina particular relativa a la hipoteca naval.—Elementos personales, reales y formales.—Celebración de este contrato en España, y en el extranje-

ro.—Obligaciones y derechos del deudor y del acreedor.—Prescripción y cancelación de la hipoteca naval.—Disposiciones de la legislación francesa sobre la purga de la hipoteca.

22. Contrato de transporte mercantil: concepto legal y naturaleza jurídica.—Porteador y comisionista de transportes.—Naturaleza y requisitos de la carta de porte.—Obligaciones del porteador y obligaciones del destinatario. La responsabilidad del porteador en el transporte de cosas.—Tarifas ferroviarias.

23. Contrato de seguro mercantil. Concepto y clasificación.—Las condiciones generales del contrato.—La cesión de cartera.—El seguro por cuenta ajena.—La póliza del seguro.—Reaseguro, contraseguro y seguro subsidiario.—El interés en el seguro contra daños.—El valor del interés asegurado como límite de la indemnización.

24. Seguro contra incendios: derechos y obligaciones que produce.—El seguro de responsabilidad civil.—Seguro sobre la vida.—Concepto y clases.—Especialidad que ofrecen los elementos personales (el beneficiario).—Función de la reserva matemática.—Obligaciones del tenedor del seguro y del asegurador.

25. Antecedentes y sistema del derecho español en materia de quiebra.—Los efectos de la quiebra sobre el deudor.—Los efectos de la quiebra sobre los acreedores.—Delimitación de la masa activa de la quiebra.—Reintegración de la masa.—Sistema del Derecho español en este punto (retroacción judicial y acciones de impugnación).—La reivindicación especial de la quiebra.

26. Antecedentes y concepto legal de la suspensión de pagos.—Crítica de la Ley de 26 de julio de 1922.—Los efectos de la declaración de suspensión de pagos sobre el deudor y sobre los acreedores.—El convenio en la suspensión de pagos (concepto y naturaleza, tramitación y efectos).

27. Concepto y naturaleza jurídica del buque en Derecho positivo.—Sistema legal español sobre condominio de buque.—El concepto de naviero en nuestro Derecho positivo (crítica del Código de Comercio).—La responsabilidad especial del naviero y del propietario del buque.—Los casos y la extensión de la responsabilidad (sistemas legislativos y sistema del Derecho español).—El abandono del buque y sus efectos.

28. El gestor del naviero o naviero gestor en nuestro Código de Comercio (crítica del sistema legal).—Consignatarios y agentes del naviero.—El capitán del buque.—Evolución de su concepto.—Relaciones entre el capitán y el naviero (carácter y extensión de la representación del capitán).

29. El contrato de fletamento.—La póliza y el conocimiento de embarque. Obligaciones del fletante y su responsabilidad.—El contrato de seguro marítimo.—El interés asegurable y el riesgo.—La indemnización: acción de avería y acción de abandono.

30. Concepto y fundamento jurídico de la avería común.—Los supuestos de avería común en nuestro Código de Comercio.—La contribución a la avería (justificación, liquidación y distribución de la avería).—Averías particulares.—Reglas legales sobre la arribada forzosa, el abordaje y el naufragio.

Madrid, 9 de octubre de 1944.—El Director general, José María Porciles.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de la cartilla individual de racionamiento infantil que se menciona.

Habiendo sufrido extravío la cartilla individual de racionamiento infantil, correspondiente al cuarto ciclo, serie L, número 9302, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que la referida cartilla queda anulada a todos los efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Anunciando el extravío de los boletines de baja en cartillas de racionamiento, por incorporación a filas, que se expresan.

Habiendo sufrido extravío los boletines de baja en cartillas de racionamiento, por incorporación a filas, de la provincia de La Coruña números 24, 471 y 498, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que los referidos boletines han sido anulados a todos los efectos. Asimismo se interesa de las Delegaciones Provinciales y Subdelegación del Campo de Gibraltar recaben de las Delegaciones Locales Especiales y Locales de ellas depen-

dientes informen de si con alguno de los documentos indicados se ha causado alta en alguna de ellas, de cuyos extremos informarán las citadas Delegaciones Provinciales y Subdelegación del Campo de Gibraltar, a su vez, a la Provincial de Abastecimientos y Transportes de La Coruña.

Madrid, 19 de octubre de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Anunciando el extravío de la guía de circulación que se cita.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas que ha sufrido extravío la siguiente guía de circulación:

Serie SG-I, número 2752, con la indicación de «Valedera solamente para cereales panificables, para piensos y leguminosas de piensos».

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a

esta Comisaría General en el caso de ser hallada y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ella.

Madrid, 28 de octubre de 1944.—El Comisario general, P. D., el Director técnico, José Marín.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Subsecretaría

Disponiendo la distribución de material ordinario de oficina de los Servicios de Caza y Pesca.

Este Ministerio se ha servido disponer que, sin más aviso que la presente Orden, se expidan por las Delegaciones de Hacienda respectivas, «en firme», a favor de los Habilitados de los Distritos Forestales que se citan a continuación y contra las Tesorerías de Hacienda respectivas, las cantidades que se expresan, con cargo a la Sección novena, capítulo segundo, artículo primero, grupo cuarto, concepto quinto, del vigente Presupuesto de este Departamento.

PERCEPTOR Y DEPENDENCIA	TESORERIA	PESETAS
Habilitado del Distrito Forestal	Huesca	200,00
Idem	Zaragoza	200,00
Idem	San Sebastián	200,00
Idem	Pamplona	200,00
Idem	Logroño	200,00
Idem	Lugo	200,00
Idem	Burgos	200,00
Idem	Oviedo	200,00
Idem	Santander	200,00
Idem	Coruña	200,00
Idem	Sevilla	200,00

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1944.—El Subsecretario, Carlos Rein.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Rectificando la Orden de 15 de octubre por la que se anunció concurso-oposición para proveer vacantes de personal suodalterno femenino.

Concedido a Africa Calzada Domínguez el reintegro en su cargo de Conserje-Ordenanza de Escuelas Normales por Orden de esta fecha, y dispuesto

su destino a la vacante de tal clase existente en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora.

Esta Subsecretaría ha resuelto rectificar la Orden de 15 del actual por la que se anuncia concurso-oposición para proveer en propiedad varias plazas subalternas de carácter femenino, en el sentido de que se considere anulada la misma en cuanto se refiera a la citada plaza de Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1944.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Continuación a la transcripción de las listas únicas provisionales de la segunda, tercera, cuarta y quinta promociones de Maestros del Grado Profesional. (Publicadas la primera, segunda, tercera y cuarta relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 300, 301, 302 y 303, de 26, 27, 28 y 29 de octubre de 1944.)

LISTA PROVISIONAL DE MAESTROS DEL GRADO PROFESIONAL (TERCERA PROMOCION) ORDENADA CON ARREGLO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1935

Número general	NOMBRE Y APELLIDOS	Normal de procedencia	Número de orden en la Normal	Plazas convo. eñadas	Plazas cubiertas	Coefficientes	Fecha nacimiento
1	D. José Antonio Cano Pérez	Murcia	1	20	39	0,60	27-10-1913
2	D. José Muriana Ocaña	Almería	1	15	24	0,62	24-5-1910
3	D. José Sans Ortega	Pontevedra	1	20	28	0,71	27-8-1912
4	D. Emilio Torres Viriau	Cádiz	1	15	19	0,78	15-1-1915
5	D. José López Ugart	Córdoba	1	15	19	0,78	24-4-1915
6	D. Aurelio Contiador	Badajoz	1	15	18	0,83	5-3-1916
7	D. Manuel Gómez Quesada	Granada	1	20	23	0,86	3-6-1910
8	D. Licerio Granado González	Cáceres	1	15	17	0,88	17-5-1915
9	D. Miguel San José Ocaña	Toledo	1	20	22	0,90	28-12-1911
10	D. Tomás Moreno Pérez	Huelva	1	9	10	0,90	12-1-1915
11	D. Pedro Huidobro González	Burgos	1	10	11	0,90	29-6-1916
12	D. Juan Galán Cano	Avila	1	15	16	0,93	6-12-1915
13	D. Demerrio Pérez Rocha	La Coruña	1	15	15	1,00	19-8-1907
14	D. Felipe Escuer Bierges	Zaragoza	1	15	15	1,00	23-5-1913
15	D. Angel López de San Román Onlco	Navarra	1	20	20	1,00	9-4-1915
16	D. José Fernández García	Málaga	1	16	16	1,00	23-4-1915
17	D. Isidoro Andrés Villarrova	Castellón	1	10	10	1,00	15-11-1916
18	D. Joaquin Saura Pelomir	Barcelona.E.	1	20	19	1,05	20-1-1917
19	D. Juan de la Cruz Martino	Cuenca	1	15	14	1,07	24-11-1913
20	D. Carlos Gómez Jara	Albacete	1	15	14	1,07	15-8-1916
21	D. Fernando E. Sánchez Padrón	Las Palmas	1	11	10	1,10	6-12-1916
22	D. Tomás Romojaró Sánchez	Madrid-1.	1	20	18	1,11	19-5-1917
23	D. Lino Argomániz Romero	Gipuzcoa	1	10	9	1,11	12-10-1912
24	D. Mariano Oliver Alberti	Gerona	1	9	8	1,12	6-1-1907
25	D. Francisco Savai Pérez	Alicante	1	15	13	1,15	15-4-1915
26	D. Antonio Blanchart Pérez Vizcaino	Santander	1	7	6	1,16	23-5-1911
27	D. Enrique Rodríguez Casau	Murcia	2	20	39	1,21	1-5-1915
28	D. Manuel Eusebio Arias-Camison	Alava	1	15	12	1,25	1-1-1914
29	D. Raimundo Martínez Navarro	Tetuel	1	10	8	1,25	15-8-1914
30	D. Abelardo Fernández Vázquez	Orense	1	15	12	1,25	31-5-1915
31	D. Alfonso Prada Jiménez	S. C. Tenenife	1	10	8	1,25	29-8-1915
32	D. Juan B. Nieto Fernández	Sevilla	1	20	16	1,25	11-2-1916
33	D. Félix Salvador Monge	Palencia	1	10	8	1,25	21-5-1917
34	D. Fernando Brea Melgarejo	Almería	2	15	24	1,25	30-5-1917
35	D. Jacinto L. Guareña Saggato	Madrid-2.	1	20	15	1,33	3-8-1915
36	D. Salvador Minot Nolla	Tarragona	1	14	20	1,40	17-1-1912
37	D. Oscar González Alvarez	Leon	1	20	14	1,42	16-6-1911
38	D. Gervasio Martín Cotano	Guadalajara	1	10	7	1,42	12-1-1915
39		Pontevedra	2	20	28	1,49	

42	D. Dionisio Gutiérrez Martín	Cádiz	15	19	1,57	9-4-1916
43	D. Bartolomé Paredes Pacheco	Córdoba	15	19	1,57	13-1-1917
44	D. Ramón Langrá Vendrell	Lérida	15	13	1,62	3-2-1915
45	D. Leopoldo García Morera	Badajoz	15	18	1,66	2-6-1914
46	D. Luis Domínguez Cachorro	Salamanca	10	6	1,66	25--1915
47	D. Manuel Montexo Martín	Granada	20	23	1,73	27-4-1916
48	D. Ángel de Paz Márquez	Caceres	15	17	1,76	15-3-1916
49	D. Alfonso Leal García	Huelva	9	10	1,80	10-5-1917
50	D. Juan A. Rodríguez Albo	Burgos	10	11	1,81	1-6-1913
51	D. Manuel Estéban Zabala	Toledo	20	22	1,81	30-10-1913
52	D. Francisco Estapé Hernández	Murcia	20	33	1,81	3-10-1914
53	D. Emilio Ríos Espiga	Vizcaya	15	8	1,87	18-11-1912
54	D. Manuel A. López Sarriablo	Jaén	15	8	1,87	1-1-1915
55	D. Felix López Martín	Avila	15	16	1,87	30-1-1916
56	D. José María Contureras Diaz	Almería	15	16	1,87	19-4-1917
57	D. Ramón Saura Rodríguez	La Coruña	15	24	2,00	13-11-1912
58	D. Joaquín Alcázar Pérez	Huesca	8	4	2,00	9-2-1914
59	D. Manuel Bergea Aldaz	Navarra	20	20	2,00	1-4-1915
60	D. Gabriel Sierra Rabiñal	Zaragoza	15	15	2,00	27-3-1915
61	D. Antonio Arnelles Domenech	Málaga	10	10	2,00	1-4-1916
62	D. José Manzanares Jiménez	Barcelona-E.	16	16	2,00	6-2-1917
63	D. Juan Llacuna Miserachs	Barcelona-E.	20	19	2,10	23-8-1915
64	D. Heriberto Blanco González	Pontevedra	20	28	2,14	20-11-1913
65	D. José Antonio Fernández Pérez	Zamora	15	7	2,14	22-2-1915
66	D. Evaristo Pacheco Veleiro	Cuenca	15	14	2,14	26-10-1915
67	D. Rosenco Rodríguez Rosendy	Albacete	15	14	2,14	4-8-1916
68	D. Jorge C. Petit Suárez	Las Palmas	11	10	2,20	20-7-1916
69	D. José Usabiaga Múgica	Guipuzcoa	10	9	2,22	2-1-1915
70	D. Emilio Hernández Rodríguez	Madrid	20	18	2,22	6-11-1915
71	D. Antonio de Barrio Ribas	Gerona	9	8	2,25	10-2-1909
72	D. Francisco Vives Miralles	Alicante	15	13	2,30	7-9-1914
73	D. Eliso García Sánchez	Salamanca	10	6	2,33	2-8-1912
74	D. Francisco Martínez Rodríguez	Santander	7	6	2,33	31-5-1916
75	D. José Carrasco Hernández	Córdoba	15	19	2,36	11-9-1913
76	D. Juan Torres Viriau	Cádiz	15	15	2,36	21-1-1916
77	D. Bartolomé Seras Martínez Balibrea	Murcia	20	33	2,42	16-7-1915
78	D. Manuel Muñoz Cortés	Badajoz	15	18	2,49	25-7-1915
79	D. José Ramos López	Lugo	20	8	2,50	15-5-1911
80	D. Pedro Rodríguez Vázquez	Orense	15	12	2,50	26-3-1912
81	D. Jesús García Castro	La Laguna	10	8	2,50	11-4-1913
82	D. Norberto Sosa Rodríguez	Sevilla	20	16	2,50	25-7-1914
83	D. Rafael Mateo Bernad	Ternel	10	8	2,50	6-1-1915
84	D. Epifanio Prieto Colinas	Palencia	10	8	2,50	12-5-1916
85	D. Francisco Gómez Dovalé	Santiago	20	8	2,50	11-6-1916
86	D. José Llorca Pérez	Almería	15	24	2,50	28-9-1916
87	D. Vicente Ochoa Díez	Logroño	9	7	2,56	19-7-1914
88	D. Jose Mellado López	Granada	20	23	2,60	9-9-1913
89	D. Samuel Martín Retortillo	Cáceres	15	17	2,64	20-8-1910
90	D. Manuel Santos Pérez	Madrid-2.º	20	15	2,66	7-1-1913
91	D. Andrés Mascarque San Cristóbal	Segovia	17	10	2,70	10-11-1915
92	D. Manuel Zamorano Negri	Huelva	9	10	2,70	27-9-1916
93	D. Alfredo Carrión Foronda	Burgos	10	11	2,72	24-2-1913
94	D. Luis Moreno Nieto	Toledo	20	22	2,72	14-5-1917
95	D. Ginés Torres Elikas	Tarragona	14	10	2,80	12-11-1908
96	D. Pedro González Reviejo	Avila	15	16	2,81	14-3-1911
97	D. Enrique Longa Vázquez	Pontevedra	20	28	2,85	31-8-1910
98	D. Rodolfo Rodríguez Morales	Guadalajara	10	7	2,85	24-3-1913

Número general	NOMBRE Y APELLIDOS	Normal de procedencia	Número de orden en la Normal	Plazas convo. cada5	Plazas cubiertas	Coefficientes	Fecha nacimiento
99	D. Felipe Prieto Suárez	León	2	20	14	2,85	28-1-1914
100	D. Antonio Bellés Capellá	Baleares	1	20	7	2,85	22-1-1915
101	D. Marcelino Menasibias González	Ciudad Real	2	25	17	2,94	22-3-1905
102	D. Julián Guillén Bueva	La Coruña	3	15	15	3,00	1-10-1891
103	D. Serafín Agud Querol	Zaragoza	4	15	15	3,00	1-11-1906
104	D. José María Eruñi Garde	Navarra	3	20	20	3,00	1-6-1908
105	D. Francisco López Ruiz	Málaga	3	16	16	3,00	8-10-1908
106	D. Antonio Gil León	Castellón	3	10	10	3,00	10-10-1912
107	D. Gabriel Pinazo Núñez	Murcia	5	20	23	3,03	6-10-1915
108	D. Primitivo Gómez Senent	Valencia	2	20	13	3,07	25-4-1917
109	D. Miguel Guerrero López	Almería	5	15	24	3,12	30-6-1912
110	D. Cristóbal Baitrea Fernández	Barcelona-E.	3	20	19	3,15	16-1-1908
111	D. Mariano Barrera Gómez	Córdoba	4	15	19	3,15	14-9-1915
112	D. Manuel Martín de Torre	Cádiz	4	15	19	3,21	29-6-1916
113	D. Virgilio Crián Guillén	Albacete	3	15	14	3,21	17-6-1911
114	D. Manuel Luque Rodríguez	Cuenca	3	15	14	3,21	27-11-1916
115	D. Jaime Carreras Capdevilla	Lérida	2	15	13	3,25	24-1-1915
116	D. Armando Herrera Festana	Las Palmas	3	11	10	3,30	4-2-1912
117	D. Salvador Casas Calmet	Barcelona-G.	1	20	6	3,33	2-5-1912
118	D. Pedro Sarragna Suárez	Madrid	3	20	18	3,33	17-1-1914
119	D. Gil Rodríguez de la Rúa	Oviedo	1	10	3	3,33	21-1-1914
120	D. Miguel Azpiroz Yoldi	Guipezoa	3	10	9	3,33	17-8-1916
121	D. Felipe Pérez Seca	Badajoz	4	15	18	3,33	24-1-1916
122	D. Juan Barriña Mota	Gerona	3	9	8	3,37	15-7-1916
123	D. Jose Urios Taza	Alicante	3	15	13	3,46	2-1-1915
124	D. Pascasio Mazuecos Escobar	Granada	4	20	23	3,47	15-1-1915
125	D. Abilio Martínez Sierra	Cáceres	4	15	17	3,52	22-2-1916
126	D. Manuel Sheiro Fernández	Ponnedra	5	20	28	3,57	22-3-1914
127	D. Antonio Infante Acosta	Huelva	4	9	10	3,60	9-2-1915
128	D. Mariano Vázquez Sebastián	Segovia	4	17	10	3,60	17-3-1916
129	D. Basilio Peire Antran	Burgos	4	10	11	3,63	14-2-1914
130	D. Mariano Rosique Olivares	Murcia	6	20	33	3,63	3-9-1915
131	D. Rafael Pazos Blanco	Toledo	4	20	22	3,63	13-4-1917
132	D. Crescencio Alparru Tobalina	Alava	4	15	12	3,75	13-1-1910
133	D. Faustino de Parraza Manzano	Avila	4	15	16	3,75	11-1-1913
134	D. José García de Porras	Palencia	3	10	8	3,75	9-2-1913
135	D. Ramón Gómez Brito	S. C. Tenerife	3	10	8	3,75	23-3-1913
136	D. Eugenio Aranea Ruiz	Almería	6	15	24	3,75	6-3-1913
137	D. Manuel Cuevas Pineda	Sevilla	3	20	16	3,75	13-1-1915
138	D. Alvaro Vicente Martín	Teruel	3	10	8	3,75	9-7-1915
139	D. Amado Simón Díez	Vizcaya	2	15	8	3,75	7-8-1915
140	D. Félix Molina Borrego	Orense	3	15	12	3,75	3-10-1916
141	D. Vicente Silvestre López	Jaén	2	15	8	3,75	12-6-1917
142	D. Antonio Osuna Fernández	Córdoba	5	15	19	3,94	3-4-1907
143	D. Miguel Matamala Requeme	Cádiz	5	15	19	3,94	21-7-1917
144	D. Valentín Sáiz González	Santander	3	7	6	3,99	22-3-1916
145	D. Alejandro Norón Romero	Madrid-2	3	20	15	4,00	9-2-1904
146	D. José M.ª de S. Millán Arquimbau	Castellón	4	10	10	4,00	4-3-1914
147	D. José María Cortesosa García	Málaga	4	16	16	4,00	7-12-1914
148	D. Salvador Vázquez Crespo	La Coruña	4	15	15	4,00	8-1-1915
			2	9	4	4,00	29-6-1915

150	D. Antonio López Ginés	Zaragoza	15	4,00	1-7-1916
151	D. José Méndez Millán	Soria	8	4,00	25-8-1916
152	D. Angel Carpeño Salgado	Badajoz	15	4,16	10-12-1913
153	D. José María Cuelca González	Barcelona-E.	20	4,20	29-3-1914
154	D. José María Meliá Casanovas	Tarragona	14	4,20	23-5-1917
155	D. Manuel Alceguer Berenguer	Murcia	20	4,24	29-9-1913
156	D. Jesús Serrano Muñoz	Cuenca	15	4,28	26-2-1914
157	D. Felipugo González Ibarra	Guadalajara	3	4,28	3-1-1915
158	D. Abilio Villapiedra García	León	20	4,28	11-6-1915
159	D. Francisco Sose Pascual Pascual	Zamora	15	4,28	15-11-1916
160	D. Demetrio Gómez Otero	Pontevedra	20	4,28	11-3-1917
161	D. Jose Antonio Tendero García	Albacete	28	4,28	27-4-1917
162	D. Antonio Buzo Crespo	Granada	14	4,28	13-6-1917
163	D. Anador Acosta Azor	Almería	23	4,34	12-1-1915
164	D. Pablo Quevedo Cabrera	Las Palmas	24	4,37	17-5-1917
165	D. Luis Rodríguez López	Cáceres	10	4,40	15-4-1907
166	D. E. ov Dorado Bernal	Ciudad Real	17	4,41	12-1-1915
167	D. Celedonio Ezquerro Cordon	Madrid-I	25	4,41	2-3-1895
168	D. Fernando Martínez Gil	Segovia	20	4,44	8-4-1915
169	D. Alberto García Herráez	Gerona	17	4,50	5-3-1917
170	D. José Dalmau Senora	Huelva	9	4,50	22-11-1915
171	D. Francisco Sánchez de Gregorio	Burgos	4	4,50	6-7-1917
172	D. Emilio Villelain Rodero	Toledo	9	4,54	4-4-1914
173	D. José Duque García	Alicante	20	4,54	14-5-1915
174	D. Bartolomé Espasa Bisquert	Valencia	5	4,61	28-4-1915
175	D. Luis Navarro Olivares	Avila	4	4,61	6-9-1915
176	D. Mariano Muñoz Rojero	Córdoba	20	4,68	2-6-1917
177	D. Manuel González Gisbert	Cádiz	15	4,73	5-1-1917
178	D. Guillermo Fabrellas Igaravidez	Murcia	15	4,73	16-6-1917
179	D. Francisco Boch García	Lérida	6	4,84	14-2-1915
180	D. Antonio Vidal Teixidó	Badajoz	3	4,87	17-6-1913
181	D. Juan Cabeza Sánchez	Almería	15	4,99	7-4-1912
182	D. Miguel Rueda Morales	Alava	6	5,00	13-12-1910
183	D. Vicente Ibañez Freire	Orense	15	5,00	5-4-1911
184	D. Manuel Rodríguez Rodríguez	Castellón	4	5,00	6-3-1913
185	D. Juan Cuelca Barberá	Teruel	12	5,00	3-11-1913
186	D. Deñu Maorad Tejedor	Santiago	5	5,00	18-11-1913
187	D. Manuel Rocoero Amado	La Coruña	8	5,00	23-2-1914
188	D. Fernando Yañez Diaz	Lugo	2	5,00	26-4-1914
189	D. José Mouriz Rodríguez	Málaga	5	5,00	11-5-1914
190	D. Juan Martín Pinzon	Zaragoza	16	5,00	12-10-1914
191	D. Jesús Insa Liso	Navarra	15	5,00	11-11-1914
192	D. Francisco Mansoa Echeverría	S. C. Tenerife	20	5,00	5-6-1915
193	D. Antonio Carvajal Castro	Palencia	8	5,00	22-9-1915
194	D. José Antonio Estébanez Payo	Sevilla	16	5,00	18-7-1916
195	D. Modesto Jaén Martínez	Logroño	4	5,14	7-2-1917
196	D. Salvador Martínez Ariacho	Granada	7	5,21	1-11-1910
197	D. Guillermo Rivero Salvatella	Barcelona-E.	23	5,26	4-12-1916
198	D. Emilio Martínez Rodríguez	Cáceres	5	5,26	1-10-1905
199	D. Fernando Leal Osuna	Madrid-2	17	5,29	7-2-1916
200	D. Dionisio Ruiz Fernández	Cuenca	4	5,33	19-1-1914
201	D. Mateo Comteas Muñoz	Huelva	15	5,35	27-8-1915
202	D. Celestino Pérez Cuadri	Segovia	9	5,40	6-3-1909
203	D. Alfredo Santamaría Lázaro	Toledo	10	5,40	20-5-1914
204	D. Francisco García Martínez	Murcia	20	5,45	29-1-1915
205	D. Francisco Sánchez Sánchez	Burgos	22	5,45	28-4-1915
206	D. Alfredo Sicilia Mazuela	Las Palmas	9	5,45	10-2-1916
207	D. Luis Manchaco Cabrera	Las Palmas	6	5,50	14-3-1914
			5		

Número general	NOMBRE Y APELLIDOS	Normal de procedencia	Numero de orden en la Normal	Plazas convo. cadaa	Plazas cubiertas	Coefficientes	Fecha nacimiento
208	D. Angel Moruno Urbano	Córdoba	7	15	19	5,52	9-7-1914
209	D. Antonio Vinuesa Gil	Cádiz	7	15	19	5,52	22-5-1917
210	D. Esteban Gómez Burillo	Madrid-1	5	20	18	5,55	8-7-1912
211	D. Juan Iruretagoyena García	Gipúzcoa	5	10	9	5,55	24-6-1916
212	D. Andrés Pujol Fort	Tarragona	4	14	10	5,60	28-6-1917
213	D. Ignacio Echave-Sustaeta y Arilla	Vizcaya	3	15	8	5,62	14-2-1909
214	D. Diego Salmerón Andrés	Almería	9	15	24	5,62	12-10-1913
215	D. José Navarra Taberner	Gerona	5	9	8	5,62	5-2-1914
216	D. Ildefonso Castellano Moreno	Jaén	3	15	8	5,62	31-6-1914
217	D. Agapito de la Cruz de la Cruz	Avila	6	15	16	5,62	26-4-1915
218	D. Florencio Peromingo Marín	Guadalajara	4	10	7	5,71	13-10-1913
219	D. Apolinar Gómez Silva	León	4	20	14	5,71	12-12-1916
220	D. Bartolomé Miralles Cisero	Baleares	2	20	7	5,71	3-1-1917
221	D. Manuel Maruenda Alber	Alicante	5	15	13	5,76	3-1-1916
222	D. Pedro Rincón González	Badajoz	7	15	18	5,83	13-4-1914
223	D. Ignacio Crespo Gómez	Ciudad Real	4	25	17	5,88	4-5-1913
224	D. Federico Pimentel Vázquez	Pontevedra	7	20	28	5,99	13-9-1908
225	D. Antonio Piñero Estrella	La Coruña	6	15	15	6,00	23-6-1905
226	D. Florencio Montes Sancementie	Huesca	3	8	4	6,00	6-4-1913
227	D. Francisco Alcina Negre	Castellón	6	10	10	6,00	11-11-1914
228	D. Antonio Alastuey Lobera	Zaragoza	11	15	15	6,00	9-9-1915
229	D. Manuel Fernández Chavarrí	Navarra	6	20	20	6,00	22-2-1916
230	D. Antonio Campos Vega	Málaga	6	16	16	6,00	21-6-1917
231	D. Pedro Garrigúez Payá	Murcia	10	20	33	6,06	31-10-1916
232	D. Juan Carmona Orellana	Granada	7	20	23	6,08	16-5-1908
233	D. Leopoldo Piles Ros	Valencia	4	20	13	6,15	4-1-1916
234	D. Emilio Beltrán Vidal	Cáceres	7	15	17	6,17	26-11-1910
235	D. José Miguel Perio Pestana	S. C. Tenerife	5	10	8	6,25	31-7-1912
236	D. Fernando Primo Dolz	Teruel	5	10	8	6,25	31-1-1914
237	D. Rafael Gómez Carrillo	Sevilla	5	20	16	6,25	20-3-1915
238	D. José Mosquera Muñoz	Orense	5	15	12	6,25	19-5-1916
239	D. Antonio Martínez Agüero	Almería	10	15	12	6,25	30-11-1916
240	D. Laureano Landa Lauzurica	Alava	5	15	24	6,25	4-7-1917
241	D. Jerónimo Gilsanz Sánchez	Segovia	7	17	10	6,30	28-7-1912
242	D. Angel Moreno Vilches	Huelva	7	9	10	6,30	21-3-1914
243	D. Manuel Aguirre Sesa	Cádiz	8	15	19	6,31	22-11-1913
244	D. Isidoro Navarro Aljame	Córdoba	8	15	19	6,31	17-4-1915
245	D. Juan Espuny Dominguez	Barcelona-E	6	20	22	6,31	25-6-1915
246	D. José de Fuentes G. de Salazar	Toledo	7	20	22	6,36	21-5-1914
247	D. Teofilo Ortega Valdemoro	Burgos	7	10	11	6,36	5-6-1915
248	D. Domingo Carrascal de Pedro	Zamora	3	15	7	6,42	5-8-1911
249	D. Lorenzo García Vázquez	Cuenca	6	15	14	6,42	10-3-1915
250	D. Enrique Martínez Isanta	Lérida	4	15	13	6,50	26-1-1916
251	D. Luis R.ayo Santamaría	Avila	7	15	16	6,56	15-8-1914
252	D. Domingo Morín Martín	Las Palmas	6	11	10	6,60	20-11-1916
253	D. Victoriano Pérez López	Madrid-1	6	20	18	6,66	2-11-1911
254	D. Antonio Rodríguez Carvajal	Badajoz	8	15	18	6,66	22-11-1912
255	D. Juan Larumbe Leviña	Gipúzcoa	6	10	9	6,66	11-7-1915
256	D. Emilio Larrega García	Madrid-2	5	20	15	6,66	5-12-1916
257	D. Francisco Torótera Vila	Barcelona-G	2	20	6	6,66	7-5-1917
258	D. Avelino Navarro Lumeras	Murcia	11	20	33	6,66	31-7-1917

259	D. Isaac Blanco González	Pontevedra	8	20	28	6,71	1- 4-1916
260	D. Luis G. Fabeiras Serra	Gerona	6	9	8	6,75	1-11-1916
261	D. Manuel Moreno Anaya	Almería	11	15	24	6,87	9- 6-1913
262	D. Manuel Quesada Peñalva	Alicante	6	15	13	6,92	19-12-1914
263	D. Manuel Benavides Benavides	Granada	8	20	23	6,95	8- 4-1915
264	D. Pedro Muiñesa Tomas	Zaragoza	12	15	15	7,00	11- 9-1913
265	D. Ramón Lanzas Tenor	Malaga	7	16	16	7,00	23-11-1913
266	D. Mariano Urzáiz Escribano	Navarra	7	20	20	7,00	22- 8-1914
267	D. Juan Armengol Domingo	Tarragona	5	14	10	7,00	1- 2-1915
268	D. Antonio Vázquez Presedo	La Coruña	7	15	15	7,00	19- 8-1915
269	D. Jesús Antonio Carrillo Moreno	Cáceres	8	15	17	7,05	4- 6-1917
270	D. Francisco Gutiérrez Artacho	Cádiz	9	15	19	7,10	11- 8-1911
271	D. Fernando Diaz Alvarez	Córdoba	9	15	19	7,10	9-12-1916
272	D. Antonio Monllor Anguio	Guadalajara	5	10	7	7,14	24- 3-1913
273	D. José Alvarez Tarrero	Leon	5	20	14	7,14	29- 4-1915
274	D. Jesús Valles Pardo	Segovia	8	17	10	7,20	24-12-1912
275	D. Miguel Angel de Estrada Cepade	Huelva	8	9	10	7,20	11- 2-1913
276	D. Lázaro Martínez Zalcoivar	Burgos	8	10	11	7,27	17-12-1913
277	D. José González Martínez	Murcia	12	20	33	7,27	8- 8-1914
278	D. Angel de la Haza Montero	Toledo	8	20	22	7,27	30-12-1916
279	D. Joaquín Pujol Lafemil	Batcelona.E.	7	20	19	7,36	12- 6-1913
280	D. José Sánchez Galego	Ciudad Real	5	25	17	7,35	30- 7-1917
281	D. Telesforo Godoy Fonseca	Pontevedra	9	20	28	7,42	22- 8-1911
282	D. Felipe Sánchez Davila	Badajoz	9	15	14	7,49	12- 1-1914
283	D. Gabriel García Abad y García	Cuenca	7	15	14	7,49	23- 2-1917
284	D. Manuel Areau Iglesias	Orense	6	15	12	7,50	21- 9-1911
285	D. Ignacio Feliciano y Pérez	S. C. Tenerife...	6	10	8	7,50	31- 7-1913
286	D. Antonio Martín Salmorón	Almería	12	15	24	7,50	23- 5-1914
287	D. Pedro Caamaño Martínez	Santiago	3	20	8	7,50	10- 7-1914
288	D. Joaquín Jara Rey	Lugo	3	20	8	7,50	16- 2-1916
289	D. Enrique Ponce Ramos	Sevilla	6	20	16	7,50	15- 8-1916
290	D. José María Santero Errasto	Avila	8	15	16	7,50	22-12-1916
291	D. Victor García Segovia	Jaen	4	15	8	7,50	13- 2-1917
292	D. Ignacio García Manrique	Alava	6	15	12	7,50	12- 7-1917
293	D. Rafael Mompíet García	Valencia	5	20	13	7,69	10- 9-1910
294	D. Isidro Rexach Miranda	Las Palmas	7	11	10	7,70	26- 2-1916
295	D. Manuel Espinosa Viscarret	Gupúzcoa	7	10	9	7,77	25-12-1915
296	D. Luis Gordo Lechuga	Madrid-1	7	20	16	7,77	22-10-1916
297	D. Manuel Cañavate Ruano	Granada	9	20	23	7,82	8- 7-1917
298	D. Francisco Martín Provencio	Gerona	7	9	8	7,87	4-11-1914
299	D. Juan Sánchez Ros	Murcia	13	20	33	7,87	30- 9-1916
300	D. Vicente González Espinosa	Cádiz	10	15	19	7,89	20-11-1911
301	D. Alfonso Rubio Márquez	Córdoba	10	15	19	7,89	1- 4-1917
302	D. Juan Cortés Cerro	Cáceres	9	15	17	7,94	31- 3-1915
303	D. Francisco Peligero Domingo	Záragoza	14	15	15	8,00	13- 1-1913
304	D. Luis Casado Remundo	La Coruña	8	15	15	8,00	18-10-1913
305	D. José María Edozain Latasa	Navarra	8	20	20	8,00	5- 7-1914
306	D. Gil Gerardo Castejón Bul	Huesca	4	8	4	8,00	1- 9-1914
307	D. Arsenio Sanz Ramirez	Soria	2	8	12	8,00	24- 6-1915
308	D. Manuel Pons Escamilla	Málaga	8	16	16	8,00	16- 6-1916
309	D. Miguel García Baró	Madrid-2	6	20	15	8,00	15- 5-1917
310	D. Joaquín Guillem Momenech	Alicante	7	15	13	8,07	4- 3-1916
311	D. Román González Ponce	Huelva	9	9	10	8,10	30- 5-1916
312	D. José Padullés Tarragó	Lerida	5	15	13	8,12	21- 5-1907
313	D. Eduardo Lorene Bautista	Almería	13	15	24	8,12	12- 9-1914
314	D. Manuel Figueira González	Pontevedra	10	20	28	8,14	31- 3-1916
315	D. Julián Roquer Ruiz	Burgos	9	10	11	8,18	13- 9-1911
316	D. Felipe González Sánchez	Toledo	9	20	22	8,18	

Número general	NOMBRE Y APELLIDOS	Normal de procedencia	Número de orden en la Normal	Plazas convo. cada5	Plazas cubiertas	Coefficientes	Fecha nacimiento
317	D. Luis Sánchez Mora	Badajoz	10	15	18	8,33	12-10-1916
318	D. José María Sáinz Burata	Tarragona	6	14	10	8,40	25-8-1913
319	D. Vicente Oliva Pardo	Barcelona-E.	8	20	19	8,41	15-11-1912
320	D. Hipólito Nuñez Monforte	Avila	9	15	16	8,43	22-8-1913
321	D. Antonio Rosique Olivares	Murcia	14	20	33	8,48	8-6-1912
322	D. Melchor Rosselló Simonet	Baleares	3	20	7	8,57	27-9-1916
323	D. Angel Isa Barral	León	6	20	14	8,57	23-5-1917
324	D. Gabriel Pardeza Pérez	Cádiz	11	15	19	8,68	3-5-1914
325	D. Jesus Melgar Reina	Córdoba	11	15	19	8,68	2-1-1917
326	D. Antonio Fernández Castillo	Granada	10	20	22	8,69	04-5-1917
327	D. Enrique Montero de Espinosa Alvarez	Cáceres	10	15	17	8,72	22-1-1910
328	D. Benito Jordán Hernández	La Laguna	7	10	8	8,75	21-3-1915
329	D. Miguel Urgula de la Iglesia	Sevilla	7	20	16	8,75	17-10-1915
330	D. Angel López Gutiérrez	Orense	7	15	12	8,75	6-2-1916
331	D. Manuel Bretones Pimentel	Almería	14	15	24	8,75	12-9-1916
332	D. Tomás González Hidalgo	Las Palmas	8	11	10	8,80	15-11-1915
333	D. Romualdo Velasco Martínez	Ciudad Real	6	25	17	8,82	20-5-1915
334	D. Francisco Elirín Torres	Pontevedra	11	20	28	8,85	29-8-1910
335	D. Miguel del Río Revuelta	Guipúzcoa	8	10	9	8,88	8-5-1913
336	D. Valentín García González	Madrid-1	8	20	18	8,88	5-10-1913
337	D. Diego Narváez Troyano	Málaga	9	16	16	9,00	17-1-1915
338	D. Benito Romero Llorca	Huelva	9	9	10	9,00	5-12-1916
339	D. Francisco Gómez Rubio	Zaragoza	15	15	15	9,00	3-5-1917
340	D. José Luis Torres Urta	Navarra	9	20	20	9,00	12-6-1915
341	D. Enrique Fernández-Delgado Maroto	Murcia	15	20	33	9,09	2-3-1916
342	D. Francisco Prisuelos Prisuelos	Toledo	10	20	22	9,16	23-6-1912
343	D. Pablo Rodríguez Mendoza	Badajoz	11	15	18	9,23	16-1-1914
344	D. Manuel Sirvent Maestre	Alicante	8	15	13	9,23	26-3-1913
345	D. Vicente López Alcañiz	Valencia	6	20	15	9,33	12-11-1915
346	D. Eduardo Blanco Rodríguez	Madrid-2	7	20	24	9,37	10-3-1914
347	D. Arturo Medina Padilla	Almería	16	15	19	9,46	29-4-1915
348	D. Fernando Ferrer Roig	Barcelona-E.	9	20	19	9,47	25-7-1915
349	D. Ricardo Cantador Diaz	Corcoba	12	15	19	9,47	18-4-1910
350	D. Camilo Lobato Aragón	Cádiz	12	15	23	9,57	8-7-1914
351	D. César Torrecilla Villanueva	Granada	11	20	28	9,60	2-2-1911
352	D. Francisco Taboada Cachafeiro	Pontevedra	12	20	23	9,62	19-9-1910
353	D. Adrián Caldera Cordero	Cáceres	11	15	17	9,75	10-3-1914
354	D. Ginés Díaz Bosque	Murcia	16	20	23	9,80	5-1-1917
355	D. Manuel Viles Lafont	Lerida	6	15	13	9,90	26-12-1916
356	D. Ramón Castellvi Rolés	Tarragona	7	14	10	9,99	30-7-1909
357	D. Miguel González Hidalgo	Las Palmas	9	11	10	9,99	14-11-1914
358	D. Manuel Sainzar Pacheco	Badajoz	12	15	18	9,99	1-8-1915
359	D. Julio Alorzo Callejo	León	7	20	14	9,99	12-5-1912
360	D. José Lecuona Lasarte	Guipúzcoa	9	10	9	10,00	24-5-1913
361	D. José Hierro Plaza	Toledo	11	20	22	10,00	11-10-1913
362	D. Angel Fernández García	La Laguna	8	15	8	10,00	8-2-1914
363	D. Adolfo Seguelhos Souto	Orense	8	10	12	10,00	14-4-1914
364	D. Luis Cañada Sevilla	Madrid-1	9	20	18	10,00	9-10-1915
365	D. Antonio Goya Ivaola	Navarra	10	20	20	10,00	
366	D. Manuel Bañús Franco	Sevilla	8	20	16	10,00	
367	D. Francisco González Berrocal	Málaga	10	16	16	10,00	

368	D. Manuel D. Puertas Beneded	16	15	10,00	18-5-1916
369	D. Sirgio Látorre Barreira	4	20	10,00	7-10-1916
370	D. Fernando Larruri de Pablo	8	15	10,00	26-1-1917
371	D. Antonio López Ramirez	4	20	10,00	13-6-1917
372	D. Alfonso González Macías	13	15	10,26	10-10-1915
373	D. Manuel Rodríguez Ruibal	13	20	10,28	7-5-1916
374	D. Leonidio Arteaga Lucas	7	25	10,29	7-4-1916
375	D. Francisco Sarabia González	17	20	10,30	9-12-1912
376	D. Juan Candela Aracil	9	15	10,38	7-9-1914
377	D. Manuel Villar de Arriñano	12	20	10,43	15-11-1912
378	D. Tomás Avila Valdecantos	12	15	10,48	9-9-1913
379	D. Anronio Rubio Palencia	8	20	10,66	15-3-1917
380	D. Pascual Estañ Teresa	7	20	10,76	23-3-1915
381	D. Felipe Gallego Vega	13	15	10,83	14-9-1915
382	D. Manuel Maillart Fernández	13	15	10,86	1-1-1913
383	D. Manuel Camacho Blaya	18	20	10,90	16-9-1916
384	D. Felipe Hernández Crucefa	12	20	10,90	24-5-1913
385	D. Luis Benavides Castro	14	20	10,99	28-10-1909
386	D. Simón Iribaren Loperena	11	20	11,00	18-9-1914
387	D. Francisco Miranda Palomero	11	16	11,00	5-12-1916
388	D. José Sancho Zubiera	17	15	11,00	4-8-1912
389	D. Mateo Becerra Callado	14	15	11,05	1-5-1912
390	D. Manuel Alonso Hernández	10	10	11,11	31-5-1916
391	D. Angel Navas Galindo	10	10	11,11	26-5-1915
392	D. Javier Martorell Vilaruba	8	14	11,20	3-12-1906
393	D. Artemio Navarro Millán	9	15	11,25	31-9-1911
394	D. Juan Antonio Delgado Serrano	6	15	11,25	15-7-1917
395	D. Antonio Gutiérrez Avala	9	16	11,25	4-3-1911
396	D. Juan Martínez Alonso	13	20	11,30	7-12-1914
397	D. Felipe Collado Merino	13	15	11,36	4-3-1911
398	D. Anselmo Salvia Perez	7	15	11,37	7-12-1914
399	D. Gregorio Rubi Catany	4	20	11,42	30-7-1913
400	D. Angel Peláez Valladares	8	20	11,42	1-10-1914
401	D. Ramón Candé a Garcia	19	20	11,51	8-7-1914
402	D. Pedro Ruiz Vélez	10	15	11,53	17-1-1903
403	D. Diego Barrera Gómez	14	15	11,65	5-4-1914
404	D. José Doncel Guerrero	14	15	11,66	27-10-1916
405	D. Manuel Luña Antela	15	15	11,71	30-3-1915
406	D. José María Iserr Martínez-Borja	8	25	11,76	30-10-1916
407	D. Silverio Pazos Blanco	13	20	11,81	27-2-1916
408	D. Miguel Moya Fernández	15	15	11,84	2-7-1915
409	D. Federico Tajadura Goñi	12	20	12,00	7-5-1914
410	D. Félix Armendáriz Vito	18	15	12,00	28-6-1916
411	D. José Miranda Palomero	12	16	12,00	24-8-1916
412	D. Juan José Arrudo Sánchez	9	15	12,00	26-1-1917
413	D. Francisco Amago Buchdía	20	20	12,12	26-5-1915
414	D. Juan de Dios Negrillo	14	20	12,17	4-6-1914
415	D. Rafael Castellanos Cervigon	11	20	12,22	17-5-1915
416	D. Luis Fernández Miguel	14	15	12,23	31-5-1913
417	D. José María Pérez Rubio	16	20	12,30	18-6-1917
418	D. José Area Ribobé	8	20	12,42	18-9-1914
419	D. Victoriano Martín Maducño	15	19	12,44	4-2-1916
420	D. Luis Méndez Huertos	15	15	12,49	14-6-1911
421	D. José Guerra Sánchez	5	20	12,50	9-9-1897
422	D. Manuel Pérez y Pérez	10	20	12,50	16-1-1901
423	D. Antonio García Ferro	5	20	12,50	23-7-1913

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Disponiendo pasen a prestar sus servicios en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid los Profesores de «Taquigrafía y Mecanografía» que se indican, procedentes de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

En cumplimiento de lo que se dispone en el apartado primero de la Orden ministerial de 31 de octubre de 1942, por la que el Cuerpo de Profesores de «Mecanografía y Taquigrafía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media queda adscrito, para ejercer sus funciones, a Centros dependientes de esta Dirección General, y en uso de las facultades que se le señala a esta Superioridad en el apartado tercero de la antes citada Orden:

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los Profesores de Taquigrafía y Mecanografía de Institutos de Enseñanza Media don Jerónimo Roldán Yanguas, doña Ana María Viada Morales, don Víctor Mínguez Cortezón, don Enrique González Ortega Corrales, doña Cesarina Pedraza García, doña Adelaida Estevan Urizar, doña María Lara Moreno, don Carlos del Palacio Chevallier, doña Josefina Pascual Escalona, don Alfredo Escríbano Ramos y doña Buenaventura Sanz Martínez, a partir del comienzo del presente curso 1944-45, pasarán a prestar los servicios de su clase a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid. A tal efecto, en las distintas Secciones dependientes de la expresada Escuela se establecerán clases de «Taquigrafía», quedando autorizada la Dirección del Centro para que, con arreglo a las necesidades de la enseñanza y número de alumnos en cada Sección, proceda al acoplamiento y distribución de dicho Profesorado, con señalamiento del correspondiente horario de clases.

2.º Los Profesores de «Taquigrafía» que actualmente prestan sus servicios en el Instituto de Enseñanza Media, de acuerdo con lo señalado en el apartado segundo de la antes citada Orden ministerial de 31 de octubre de 1942, continuarán adscritos a dichos Centros.

3.º A partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid abrirá un plazo de diez días para la inscripción de aquellos alumnos que desearan cursar oficialmente la enseñanza de «Taquigrafía», abonando en el acto de formalizar la matrícula la cantidad de quince pesetas en metálico, que se destinará al sostenimiento de estas enseñanzas, de acuerdo con lo dispuesto sobre percibo de derechos en las Ordenes ministeriales de 15 de marzo de 1940 y 31 de mayo del corriente año y demás disposiciones complementarias. Se tendrá en cuenta, al realizar la inscripción de alumnos, lo dispuesto sobre matrículas gratuitas y beneficios de familia numerosa.

4.º En la segunda quincena del mes de mayo, la Dirección de la Escuela abrirá un plazo de diez días para la formalización de matrícula de «enseñanza no oficial», previo pago de quince pesetas en concepto de derechos de inscripción, siendo de aplicación al efecto las Ordenes citadas en el párrafo que antecede.

5.º Los exámenes para los alumnos de enseñanza oficial tendrán lugar durante la primera quincena del mes de mayo, y para los alumnos de enseñanza libre, en la primera quincena de junio.

6.º Finalizados los exámenes del curso de 1944-45, la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid elevará una Memoria en la que se estudien todos los aspectos que en el primer curso de funcionamiento merezcan mencionarse, y propondrá las medidas que su estudio pudiera sugerirle.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1944.—
El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Dirección General de Enseñanza Media

Prorrogando el reconocimiento del Colegio de Enseñanza Media «Fundación Muñoz», de Los Llanos (Tenerife).

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director del Colegio de Enseñanza Media legalmente reconocido «Fundación Muñoz», establecido en Los Llanos (isla de la Palma), provincia de Tenerife, solicitando prórroga del reconocimiento para el curso 1944-45, y teniendo en cuenta que el expresado Colegio fué reconocido por Orden de 12 de mayo, de cuya autorización no pudo hacer uso el curso pasado por lo avanzado del mismo;

Visto el informe de la Inspección de Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha acordado prorrogar por el curso 1944-45 el reconocimiento legal del referido Colegio, con carácter exclusivamente masculino.

Que por la Dirección del mismo se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Circular de 20 de septiembre último.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1944.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de La Laguna.

Nombrando Director del Colegio «Nuestra Señora del Buen Consejo», Padres Agustinos, a don Toribio de Castro Sampedro.

Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Superior de la Provincia del Santísimo nombre de Jesús de España de Padres Agustinos, de que se acepte el nombramiento de Director del Colegio «Nuestra Señora del Buen Consejo», que con el carácter de legalmente reconocido a efectos de la base 1) de la Ley de Enseñanza Media viene funcionando en esta capital, calle de la Residencia, número 28, a favor del Religioso profeso de dicha Orden y Licenciado en Ciencias don Toribio de Castro Sampedro, en sustitución de don León Merino Vega; Teniendo en cuenta el informe favorable de ese Rectorado y las circunstancias que concurren en el propuesto,

Esta Dirección General ha resuelto aceptar la referida propuesta y nombrar, por tanto, Director del Colegio antes indicado a don Toribio de Castro Sampedro.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1944.—
El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Química Física» de la Universidad de Valladolid

Señalando día y hora de presentación de opositores.

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista definitiva de los aspirantes admitidos a las oposiciones arriba mencionadas y cumplidos los plazos y trámites a que se refieren los artículos 12 y 13 del Reglamento vigente de oposiciones a cátedras universitarias de 25 de junio de 1931, así como la forma de constitución del Tribunal, éste se reunirá, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del mencionado Reglamento, el día 2 de enero de 1944.

Los señores opositores se presentarán el día 4 de enero, a las doce de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, con el fin de que se cumpliera el párrafo segundo del artículo

13 del repetido Reglamento, dándose a conocer en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

A partir de ese día se contará el plazo de diez a que hace referencia el párrafo tercero del artículo 14 del expresado Reglamento.

Madrid, 27 de octubre de 1944.—El Presidente del Tribunal, José Pascual Vila.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a «Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima» el concurso de las obras de suministro y montaje de los desagües de fondo y toma de aguas a través del cuerpo de la presa (parte metálica) del pantano de Alarcón (Cuenca).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de las

obras de suministro y montaje de los desagües de fondo y toma de aguas a través del cuerpo de la presa (parte metálica) del pantano de Alarcón (Cuenca) a «Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima», que se compromete a efectuarlas por la cantidad de pesetas 4.191.220,10 y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ordenador Central de Pagos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS
LOTERIA NACIONAL**

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES		
		PRIMERA SERIE	SEGUNDA SERIE	TERCERA SERIE
13.158	400.000	San Sebastián.	Madrid.	Madrid.
8.996	200.000	Almería.	Oviedo.	Vigo.
15.834	100.000	Alicante.	Pizarra.	Cádiz.
45.355	6.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
27.019	6.600	Pamplona.	Valencia.	Málaga.
21.636	6.000	Valencia.	Madrid.	Cádiz.
43.304	6.000	Ceuta.	Ceuta.	Ceuta.
31.977	6.000	Córdoba.	Valencia.	Sevilla.
9.939	6.000	Madrid.	Jerez de la Frontera.	Pamplona.
21.965	6.000	Bilbao.	Jerez de la Frontera.	Sevilla.
22.180	6.000	Toledo.	Archidona.	Madrid.
22.557	6.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
13.206	6.000	La Coruña.	Madrid.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 8, Madrid, 4 de noviembre de 1944.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL.—Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 14 de noviembre de 1944

Ha de constar de seis series de 48.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.658.160 pesetas en 6.860 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	200.000
1 de	100.000
1 de	50.000
10 de 3.000	30.000
1.745 de 500	872.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 ídem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 ídem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
2 ídem de 3.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero	7.000
2 ídem de 3.000 id. id., para los del premio segundo	6.000
2 ídem de 2.105 id. id., para los del premio tercero	4.210
4.799 reintegros de 50 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	239.950
6.860	1.658.160

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 48.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la venta del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se exponerán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 30 de junio de 1944.—El Director general, Fernando Roldán.